



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 13 de febrero de 2009
No. 29

SUMARIO:

SECRETARIA DE TRANSPORTE

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACION DEL INSTITUTO DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 497, 504, 506, 507, 508, 203-A1, 205-A1, 207-A1, 201-A1, 202-A1, 204-A1, 509, 517, 518, 519, 189-B1, 180-B1, 181-B1, 182-B1, 183-B1, 184-B1, 185-B1, 186-B1, 187-B1, 188-B1, 510, 512, 513, 514 y 515.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 206-A1, 178-B1, 511, 516, 502, 503, 179-B1, 501, 505, 520 y 521.

“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE TRANSPORTE

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO

CONTENIDO

PRESENTACIÓN

- I ANTECEDENTES
- II BASE LEGAL
- III ATRIBUCIONES
- IV OBJETIVO GENERAL
- V ESTRUCTURA ORGÁNICA
- VI ORGANIGRAMA
- VII OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

- Instituto del Transporte del Estado de México
- Consejo Directivo
- Comisión Revisora de Tarifas
- Comisión de Arbitraje
- Vocalía Ejecutiva
- Subdirección de Planeación
- Departamento de Planeación y Programación
- Subdirección de Normatividad y Capacitación
- Departamento de Normatividad
- Departamento de Capacitación
- Subdirección de Tarifas
- Departamento de Estudios Tarifarios

VIII DIRECTORIO

IX VALIDACIÓN

X HOJA DE ACTUALIZACIÓN

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el licenciado Enrique Peña Nieto, Gobernador Constitucional del Estado de México, impulsa el fortalecimiento de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Instituto del Transporte del Estado de México. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinearán la gestión administrativa de este órgano desconcentrado de la Secretaría de Transporte.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. ANTECEDENTES

El 25 de marzo de 2002 se publicó en la Gaceta del Gobierno el Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, en el que se crea el Instituto del Transporte del Estado de México (ITEM), como órgano desconcentrado de la Secretaría de Transporte, el cual tiene como propósito investigar, elaborar estudios, modernizar y desarrollar los sistemas de transporte público de la entidad.

En este sentido, en marzo de 2004 la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración autorizó la primera estructura de organización al Instituto del Transporte, la cual quedó conformada por ocho unidades administrativas (una vocalía ejecutiva, tres subdirecciones y cuatro departamentos) y dos Comisiones de carácter permanente: la Comisión Revisora de Tarifas y la Comisión de Arbitraje.

Posteriormente, el 3 de octubre del 2005 se publicó en la Gaceta del Gobierno el Reglamento Interior del Instituto del Transporte del Estado de México, con el propósito de regular su organización y funcionamiento, estableciéndose para ello, las atribuciones de las unidades administrativas que integran su estructura de organización.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Periódico Oficial, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2002, y sus reformas y adiciones.
- Ley del Registro Público Vehicular.
Diario Oficial de la Federación, 1 de septiembre de 2004.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 17 de septiembre de 1981, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 11 de septiembre de 1990, y sus reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 23 de octubre de 1998, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 21 de diciembre de 2001, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 3 de enero de 2002, y sus reformas y adiciones.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 30 de abril de 2004, y sus reformas y adiciones.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Gaceta del Gobierno.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 7 de febrero de 1997, y sus reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 9 de marzo de 1999, y sus reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 13 de diciembre de 2001, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de Tránsito del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 21 de septiembre de 1992, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 25 de marzo de 2002.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 16 de octubre de 2002, y sus reformas y adiciones.
Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 15 de diciembre de 2003.
- Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 22 de diciembre de 2003.
- Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 26 de marzo de 2004, y sus reformas y adiciones.
Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte.
Gaceta del Gobierno, 13 de octubre de 2004.
Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 18 de octubre de 2004.
- Reglamento Interno del Instituto del Transporte del Estado de México.
Gaceta de Gobierno, 3 de octubre de 2005.
- Reglamento de Tránsito Metropolitano.
Gaceta de Gobierno, 19 de junio de 2007.
- Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.
Gaceta del Gobierno, 24 de febrero de 2005.
- Convenio de Coordinación por el que se crea la Comisión Metropolitana de Transporte y Vialidad (COMETRAVI).
Gaceta del Gobierno, 29 de junio de 1994, y sus reformas y adiciones.
Circular número 008/2008 por la que se emiten Disposiciones de Austeridad Inmediata y Control Presupuestal Generales.
Gaceta del Gobierno, 27 de octubre de 2008.

III. ATRIBUCIONES

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO III DEL VOCAL EJECUTIVO

Artículo 14.- Al frente del Instituto habrá un Vocal Ejecutivo, quien se auxiliará de los subdirectores, jefes de departamento y demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de conformidad con las disposiciones aplicables, estructura orgánica y presupuesto autorizado.

Artículo 15.- Corresponde al Vocal Ejecutivo las atribuciones siguientes:

- I. Proponer normas y políticas generales para el funcionamiento del Instituto.
- II. Impulsar y coordinar la realización de estudios orientados a modernizar los sistemas de transporte público en la entidad.
- III. Someter a la consideración del Consejo Directivo modificaciones jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar la organización y el funcionamiento del Instituto.
- IV. Someter a la consideración y, en su caso, aprobación del Consejo Directivo los reglamentos, manuales administrativos y demás disposiciones jurídicas que regulen la organización y el funcionamiento del Instituto.

- V. Proponer estrategias, programas y acciones para el desarrollo de los sistemas de transporte público en la entidad.
- VI. Fomentar la participación social en la planeación, ejecución y evaluación de acciones orientadas a la modernización del transporte público.
- VII. Celebrar convenios o acuerdos en los asuntos que competan al Instituto y vigilar su cumplimiento.
- VIII. Las demás que le establecen otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Consejo Directivo.

IV. OBJETIVO GENERAL

Planear, programar, organizar y regular la prestación del servicio público de transporte en el Estado de México, mediante la investigación y elaboración de estudios para la modernización de los sistemas de transportación, así como la integración de diagnósticos estadísticos y financieros que permitan analizar, dictaminar y proponer el establecimiento de las tarifas aplicables a la prestación del servicio.

V. ESTRUCTURA ORGANICA

- 223B00000 Instituto del Transporte del Estado de México**
 - Consejo Directivo
 - Comisión Revisora de Tarifas
 - Comisión de Arbitraje
- 223B10000 Vocalía Ejecutiva
 - 223B10100 Subdirección de Planeación
 - 223B10101 Departamento de Planeación y Programación
 - 223B10200 Subdirección de Normatividad y Capacitación
 - 223B10201 Departamento de Normatividad
 - 223B10202 Departamento de Capacitación
 - 223B10300 Subdirección de Tarifas
 - 223B10301 Departamento de Estudios Tarifarios

VI. ORGANIGRAMA



VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA**CONSEJO DIRECTIVO****OBJETIVO:**

Regular el funcionamiento del Instituto del Transporte y asegurar el cumplimiento de los objetivos del órgano, a través de la revisión, análisis y evaluación de sus actividades.

FUNCIONES:

- Emitir los lineamientos y políticas generales para el adecuado desempeño de las actividades del Instituto, mediante la aprobación de reglamentos, estatutos, acuerdos y demás disposiciones que resulten necesarias.
- Establecer las políticas en materia de operación y prestación del servicio público de transporte en el Estado, a fin de que sean aplicadas en los respectivos programas y proyectos establecidos.
- Aprobar y, en su caso, modificar los planes y programas de trabajo del Instituto, de acuerdo con la normatividad establecida.
- Aprobar los informes generales y especiales presentados por el Vocal Ejecutivo.
- Verificar que las actividades y metas del Instituto sean congruentes con los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y demás documentos que normen su actuación.
- Revisar y, en su caso, aprobar los estudios y programas de trabajo tendientes a modernizar los sistemas del transporte público en la entidad.
- Analizar y, en su caso, autorizar los estudios tarifarios de transporte.
- Supervisar los programas del Instituto, a efecto de verificar que se desarrollen con efectividad las tareas que le han sido encomendadas.
- Efectuar el seguimiento y evaluar los resultados alcanzados en los programas ejecutados por el Instituto.
- Conocer las resoluciones que emitan la Comisión Revisora de Tarifas y la Comisión de Arbitraje del Instituto para su autorización.
- Elaborar y emitir el Reglamento Interno del Instituto, en el que se regule la forma y términos en que deben realizarse sus sesiones ordinarias y extraordinarias, así como los estatutos y demás ordenamientos de su competencia.
- Establecer sistemas de información y evaluación que le permitan contar con elementos para la efectiva toma de decisiones, que garanticen y sustenten el adecuado desarrollo de las actividades del Instituto.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

COMISIÓN REVISORA DE TARIFAS**OBJETIVO:**

Revisar permanentemente las tarifas de los servicios públicos de transporte concesionado, en sus diferentes modalidades, a fin de proponer su actualización, de conformidad con la normatividad en la materia.

FUNCIONES:

- Realizar estudios socio-económicos para prever el impacto que pudieran tener las propuestas y los ajustes tarifarios por la prestación del servicio de transporte público, con el objeto de determinar la factibilidad del ajuste tarifario.
- Definir y proponer los ordenamientos necesarios para integrar la política tarifaria, estableciendo periodos y requisitos para la revisión de las mismas en las modalidades fijadas para el servicio público de transporte.
- Diseñar y establecer, en coordinación con las instancias competentes, las estrategias de difusión de las tarifas y sus reglas de aplicación, con el propósito de que se tenga pleno conocimiento de las mismas por parte de los usuarios, así como de los prestadores del servicio público en sus diversas modalidades.
- Coordinar la participación de instituciones públicas, privadas y sociales de carácter federal, estatal y municipal, en su caso, que contribuyan al análisis, revisión y fortalecimiento de una política tarifaria justa y equitativa en la entidad, para el servicio de transporte público en sus diversas modalidades.
- Proponer políticas en materia tarifaria con las autoridades federales y del Gobierno del Distrito Federal, con el propósito de hacerla congruente en los municipios conurbados al Estado de México.
- Opinar y elaborar, conjuntamente con las autoridades competentes en la materia, los diversos elementos técnicos que sean necesarios para revisar que las tarifas se apliquen correctamente al servicio público de transporte en todas sus modalidades.
- Desahogar las consultas, dudas y aclaraciones que le sean requeridas y estén relacionadas con las tarifas en vigor, por las diversas autoridades, concesionarios, permisionarios, prestadores del servicio o público usuario.
- Revisar y proponer los formatos autorizados en los que se consignan las tarifas aprobadas del servicio público del transporte en sus diversas modalidades, de acuerdo con los sistemas y procedimientos establecidos, así como llevar un control de los mismos.

- Coordinar la atención de las quejas provenientes del público usuario relacionadas con la aplicación de las tarifas del transporte público en el Estado.
- Analizar y opinar sobre el comportamiento tarifario que se establezca en el Estado y zona conurbada, con el propósito de desarrollar programas que garanticen cuotas justas en las tarifas del transporte público en sus distintas modalidades.
- Incorporar a las revisiones tarifarias las opiniones y concertaciones con los prestadores del servicio público del transporte, representantes de empresas, transportistas, autoridades federales, estatales y municipales y con el sector social, a fin de que el cobro por el servicio sea más equitativo hacia los usuarios.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

COMISIÓN DE ARBITRAJE

OBJETIVO:

Analizar y fungir como árbitro en la resolución de los conflictos que surjan entre los concesionarios, permisionarios y/o con terceros en el ámbito del transporte público en sus diferentes modalidades en la entidad, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

FUNCIONES:

- Analizar las quejas y, en su caso, investigar los hechos presumiblemente atribuibles a los concesionarios o permisionarios, o de éstos con terceros, con base en la normatividad establecida en la materia.
- Elaborar, integrar y difundir los procedimientos que deberán instrumentarse para la recepción, orientación y valoración de las quejas presentadas ante el Instituto relacionados con la conciliación y arbitraje, así como presentarlos al Vocal Ejecutivo para su aprobación.
- Tramitar, dar seguimiento y respuesta a las solicitudes presentadas por los concesionarios, permisionarios o usuarios, respecto a la conciliación y arbitraje.
- Analizar las solicitudes presentadas, a fin de instaurar el procedimiento correspondiente y, en su caso, realizar investigaciones tendientes al conocimiento y esclarecimiento de la certeza jurídica que permitan emitir laudo o resolución ajustada a derecho.
- Elaborar y registrar el levantamiento de actas de los asuntos tratados y acuerdos tomados en cada sesión, así como realizar la certificación de las copias que sobre documentos le sean requeridas.
- Verificar el cumplimiento de los acuerdos, laudos y opiniones que emita.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

223B10000 VOCALÍA EJECUTIVA

OBJETIVO:

Planear, dirigir y evaluar el funcionamiento del Instituto del Transporte, a fin de garantizar el cumplimiento de su objeto, planes y programas establecidos.

FUNCIONES:

- Proponer las políticas generales al Consejo Directivo a que deberá sujetarse el Instituto del Transporte y, en su caso, proceder a su correcta aplicación.
- Aprobar los procedimientos y lineamientos de operación tendientes al cumplimiento de las políticas establecidas por el Consejo Directivo.
- Elaborar y someter a consideración del Consejo Directivo los reglamentos y manuales administrativos que regulen el funcionamiento del Instituto, así como las reformas y adecuaciones que, en su caso, sean necesarios.
- Coordinar la elaboración de los estudios, programas y proyectos tarifarios que deban aplicarse en el servicio público de transporte en el Estado.
- Formular y someter a la aprobación del Consejo Directivo los planes y programas de trabajo del órgano, así como las propuestas de mejoramiento y ampliación de los servicios de transportación que se ofrecen.
- Definir y coordinar las acciones, estrategias y políticas de planeación y evaluación institucional.
- Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo Directivo, e informar a éste sobre los avances de los mismos, cuando le sean requeridos.
- Determinar los lineamientos para la eficiente administración de los recursos humanos, materiales y financieros que le sean asignados al Instituto, con base en las disposiciones generales en la materia.
- Aprobar e instrumentar los sistemas y métodos que conduzcan al desarrollo integral de las funciones sustantivas y adjetivas del Instituto del Transporte del Estado de México, para el cumplimiento de sus fines.
- Proponer al Consejo Directivo y a las autoridades correspondientes los proyectos de tarifas del transporte público que habrán de fijarse en el Estado.

- Gestionar ante las autoridades federales, estatales y municipales competentes, los recursos necesarios para la ejecución de los programas y proyectos de transporte autorizados.
 - Mantener constante comunicación con las autoridades federales, estatales y municipales para conocer con oportunidad los avances en materia de transporte, que le permitan tomar mejores decisiones y emitir con precisión las directrices necesarias para que el órgano cumpla cabalmente con su objeto.
- Establecer el Programa Anual de Trabajo del Instituto y presentarlo al Consejo Directivo para su aprobación.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

223B10100 SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN

OBJETIVO:

Proponer y coordinar la planeación de las acciones que emprenda el Instituto, así como definir y establecer las políticas, metas, estrategias y acciones prioritarias que permitan mejorar los proyectos y estudios para la modernización y desarrollo del transporte público en la entidad.

FUNCIONES:

- Proponer los planes y proyectos rectores del transporte en el Estado, así como los estudios y programas establecidos que contribuyan a la modernización y desarrollo del servicio público de transporte en sus modalidades.
- Coordinar y vigilar que los planes y programas en materia de transportes a cargo del Instituto, se realicen conforme a lo dispuesto en el Plan de Desarrollo del Estado de México.
- Coordinar la formulación de los anteproyectos y programas asignados a las diferentes unidades administrativas y verificar su cumplimiento.
- Mantener actualizado un diagnóstico general sobre la prestación de los servicios de transporte público en la entidad, a través de estudios, proyectos y obras que permitan dar solución a la problemática existente.
- Coadyuvar a la definición de políticas, lineamientos, metas, estrategias, unidades de medida y demás aspectos necesarios que permitan mejorar la prestación del servicio de transporte en todas sus modalidades en el Estado.
- Promover y gestionar la participación y opinión de las autoridades federales, estatales y municipales, así como de la iniciativa privada y demás instancias involucradas, a fin de determinar las características de la demanda de los servicios de transporte y presentar alternativas de solución a la problemática existente en la entidad.
- Establecer parámetros o indicadores que sirvan de apoyo para el procesamiento y generación de información necesaria que facilite la integración de planes, proyectos y estudios del transporte público, con el propósito de obtener y proporcionar datos confiables a las unidades administrativas del Instituto y a la Secretaría de Transporte que así lo soliciten.
- Desarrollar, coordinar y supervisar la creación y actualización de bancos de datos que permitan el procesamiento y producción de la información relativa al sector transporte, a fin de llevar a cabo estudios relacionados con la oferta y la demanda del servicio y evaluar el comportamiento de los distintos elementos que intervienen.
- Participar en la elaboración de estudios y proyectos especiales que coadyuven a una mejor planeación sobre el aprovechamiento de los recursos disponibles; el uso racional de la infraestructura con que se cuenta y de todas aquellas acciones que promuevan el desarrollo y consolidación del sector transporte.
- Sugerir y llevar a cabo acciones que permitan promover una mayor participación de la iniciativa privada para mejorar la prestación del servicio público del transporte en sus distintas modalidades.
- Coadyuvar a una mejor coordinación con las dependencias federales, estatales y municipales para mejorar la planeación de los estudios, proyectos y acciones del transporte público en el Estado.
- Establecer los lineamientos y criterios necesarios para la coordinación de acciones entre el Instituto y representaciones federales y municipales, y con los sectores social y privado, a fin de llevar a cabo la operación de los programas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

223B10101 DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN

OBJETIVO:

Planear, programar y evaluar los estudios, proyectos y acciones que permitan alcanzar el desarrollo del transporte público en sus diferentes modalidades, mediante el diseño y elaboración de diagnósticos que permitan dar solución a la problemática del transporte.

FUNCIONES:

- Determinar, en coordinación con la Subdirección de Planeación, los planes, proyectos y estudios que sean necesarios realizar para organizar, ordenar y controlar el transporte público en el Estado.
- Elaborar y actualizar el plan rector del transporte en el territorio estatal y someterlo a consideración de la Subdirección de Planeación, a fin de establecer las estrategias y líneas de acción que son necesarias implementar para lograr el desarrollo ordenado del transporte en la entidad.

- Realizar estudios y proyectos tendientes a modernizar el transporte público, con el propósito de proyectar nuevas alternativas de desarrollo o mejoramiento del transporte en sus diferentes modalidades.
- Efectuar diagnósticos de las condiciones actuales del transporte público en las diferentes regiones de la entidad, a fin de detectar deficiencias en la prestación del servicio.
- Integrar y mantener actualizado el banco de datos que permita obtener información del sector transporte en todas sus modalidades para el desarrollo de los planes, programas y estudios correspondientes.
- Promover que los municipios y los líderes del transporte público participen en la elaboración y ejecución de los planes, con base en la información proporcionada por las instancias federales y estatales en la materia.
- Mantener coordinación permanente con dependencias federales, estatales y municipales en la planeación, programación y ejecución de proyectos especiales en materia de transporte, que beneficien a la población del Estado.
- Instrumentar el sistema de seguimiento y evaluación de los planes y programas del sector transporte.
- Proponer criterios que permitan corregir las desviaciones operativas en los programas, estudios y proyectos autorizados.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

223B10200 SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y CAPACITACIÓN
OBJETIVO:

Emitir y coordinar las normas, mecanismos, lineamientos e instrumentos jurídicos, administrativos, técnicos y operativos que regulan el servicio público de transporte en todas sus modalidades, así como desarrollar proyectos y programas enfocados a la capacitación de los transportistas, destinados a actualizar, mejorar y perfeccionar sus aptitudes y habilidades, con el propósito de modernizar los niveles de calidad en los servicios de transporte hacia la ciudadanía.

FUNCIONES:

- Proponer a la Vocalía Ejecutiva, la normatividad administrativa, técnica y operativa que se requiera para el adecuado funcionamiento del transporte público en la entidad.
- Analizar las modificaciones al marco jurídico administrativo para proponer normas y procedimientos en materia de transporte.
- Colaborar en la formulación, instrumentación y control de los programas y proyectos del Instituto.
- Verificar que la compilación del marco normativo del transporte que regula la prestación del servicio esté debidamente integrada y actualizada.
- Coordinar y supervisar la aplicación de las normas técnicas expedidas para reordenar el transporte público de pasajeros en sus diferentes modalidades.
- Desarrollar e integrar programas de capacitación, en coordinación con entidades gubernamentales, organizaciones y empresas especializadas, dirigidos a los operadores y empresarios de transporte público, con el propósito de que otorguen un servicio digno y con calidad a la ciudadanía.
- Realizar campañas de difusión en los diferentes medios de comunicación, sobre los programas de capacitación y de medicina preventiva para los operadores del servicio público de transporte que realiza el Instituto.
- Mantener coordinación permanente con dirigentes, representantes legales de empresas y organizaciones del transporte, con el propósito de informar sobre la importancia de capacitar a su personal, a través de reuniones y mesas de trabajo.
- Supervisar y evaluar la correcta aplicación de los cursos y programas de capacitación y de medicina preventiva practicados a los operadores del transporte público en sus diferentes modalidades.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

223B10201 DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD
OBJETIVO:

Elaborar, proponer y aplicar los mecanismos, normas técnicas y lineamientos que regulan las acciones relativas al transporte público en sus diferentes modalidades, así como emitir los formatos y documentos de ordenación y control de los servicios para los concesionarios y permisionarios, estableciendo los requisitos que deberán cubrir.

FUNCIONES:

- Elaborar y proponer la normatividad administrativa, técnica y operativa que se requiera para la prestación del servicio público de transporte en sus diferentes modalidades.
- Diseñar y emitir los formatos y documentos para la prestación del servicio público de transporte, conforme a los lineamientos que a efecto señalen las autoridades federales, estatales y municipales.
- Recopilar, elaborar y actualizar las disposiciones relacionadas con la operación del transporte en todas sus modalidades incluyendo las normas técnicas y administrativas.

- Realizar estudios para desregular o simplificar la normatividad jurídica, técnica, operativa y administrativa, tendientes a proporcionar trámites ágiles y sencillos para los usuarios.
- Interactuar con las autoridades federales, estatales y municipales correspondientes, para generar la normatividad necesaria en transporte público en sus diversas modalidades, respecto del ámbito de competencia de cada una de ellas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

223B10202 DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN**OBJETIVO:**

Elaborar, integrar y proponer programas que garanticen la capacitación de los operadores del servicio de transporte público, a través de acciones destinadas a desarrollar, actualizar y perfeccionar sus aptitudes y habilidades, con el propósito de mejorar los niveles de calidad, optimizar los recursos y abatir los índices de accidentes de trabajo en beneficio de la sociedad.

FUNCIONES:

- Elaborar, estructurar y diseñar los programas de capacitación a que deberán sujetarse las instituciones, empresas u organizaciones registradas y autorizadas para esos efectos.
- Difundir entre los representantes legales de instituciones, empresas y organizaciones del transporte los programas de capacitación y demás acciones tendientes a la profesionalización de los concesionarios, permisionarios y operadores.
- Planear y coordinar con las diferentes entidades gubernamentales, organizaciones y empresas especializadas en el servicio de transporte público, programas de capacitación acorde a las necesidades, propuestas y regulaciones de cada una de éstas.
- Controlar, supervisar y constatar el cumplimiento de la normatividad aplicable a los centros de capacitación debidamente registrados y autorizados, a fin de verificar que se ajusten a la misma.
- Autorizar y verificar que las instalaciones donde se impartan los cursos de capacitación cumplan con las condiciones necesarias acorde a la normatividad establecida.
- Informar los avances, logros, resultados y desarrollo de los programas de capacitación implementados a los operadores del transporte público en sus diversas modalidades.
- Registrar, procesar y controlar la información generada, con el propósito de emitir los informes requeridos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

223B10300 SUBDIRECCIÓN DE TARIFAS**OBJETIVO:**

Desarrollar, integrar y proponer bases tarifarias y sus reglas de aplicación que apoyen la modernización de los servicios de transporte público en sus diversas modalidades, que proteja la economía de los usuarios.

FUNCIONES:

- Definir y proponer los ordenamientos necesarios para integrar la política tarifaria, estableciendo períodos y requisitos para la revisión de tarifas, en las modalidades establecidas para el servicio público de transporte.
- Participar con la Comisión Revisora de Tarifas, en la realización de estudios técnicos para la actualización de tarifas generales, así como definir y supervisar las directrices que lleven a cabo su correcta aplicación.
- Coordinar la participación de instituciones públicas, privadas y sociales de carácter federal, estatal y municipal, en su caso, que contribuyan al análisis y fortalecimiento de una política tarifaria en la entidad para el servicio del transporte público en sus diversas modalidades.
- Participar en la homologación de la política tarifaria con las autoridades federales y del Gobierno del Distrito Federal, con el propósito de hacerla congruente en los municipios conurbados del Estado de México.
- Desahogar las consultas y aclaraciones que le sean requeridas por las diversas autoridades federales, estatales y municipales, así como por prestadores del servicio o público usuario, respecto de las tarifas vigentes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

223B10301 DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS TARIFARIOS**OBJETIVO:**

Actualizar permanentemente los estudios tarifarios para el transporte público en el Estado de México, a través de la investigación y análisis de la política tarifaria y la evaluación del impacto social, económico y político que se registren por los ajustes en la misma.

FUNCIONES:

- Realizar investigaciones y estudios tarifarios que permitan mejorar o introducir nuevas disposiciones y tecnologías para la regulación del transporte público en la entidad, en sus diferentes modalidades.

- Determinar y proponer el establecimiento y/o modificación de las metodologías y procedimientos tarifarios para el transporte público que opera en vías de jurisdicción estatal, a través de la elaboración de los estudios técnicos necesarios para la fijación y revisión de tarifas equitativas y justificadas.
- Elaborar y actualizar las estadísticas del comportamiento tarifario en el Estado de México, considerando los elementos que intervienen en él, a fin de desarrollar proyecciones y estimaciones de las tendencias tarifarias del transporte público.
- Efectuar modificaciones sobre las técnicas, metodologías y tecnologías modernas para el establecimiento y actualización de la política tarifaria en la entidad.
- Analizar el incremento o redistribución de la oferta y pronósticos de la demanda del servicio de transporte público en sus diversas modalidades, derivando las recomendaciones de ajustes a las tarifas aprobadas, a fin de presentar alternativas de racionalización de los servicios, de conformidad con los resultados que arrojen los análisis.
- Integrar y mantener actualizado el archivo de las tarifas del servicio público de transporte en sus modalidades establecidas, a fin de contar con datos veraces y oportunos que permitan tomar decisiones fundamentales.
- Desarrollar los mecanismos de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales respectivas, con el propósito de supervisar, controlar y vigilar la aplicación de la tarifa autorizada del transporte público en sus diversas modalidades.
- Efectuar estudios técnicos para la implementación del uso del taxímetro y otros equipos electrónicos que coadyuven a controlar la aplicación de las bases tarifarias autorizadas en la prestación del servicio público del transporte en la entidad.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. DIRECTORIO

Lic. Enrique Peña Nieto
Gobernador Constitucional del Estado de México

Lic. Fernando Maldonado Hernández
**Presidente del Consejo Directivo y
Secretario de Transporte**

Lic. Alejandro Franco Vera
**Secretario Técnico y Vocal Ejecutivo
del Instituto del Transporte del Estado de México**

IX. VALIDACIÓN**INSTITUTO DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO**

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
**Secretario de Transporte y
Presidente del Consejo Directivo**
(RUBRICA)

LIC. ALEJANDRO FRANCO VERA
**Secretario Técnico y Vocal Ejecutivo del
Instituto del Transporte del Estado de México**
(RUBRICA)

SECRETARÍA DE FINANZAS

LIC. ELIZABETH VILCHIS PÉREZ
DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN
(RUBRICA)

X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual General Organización del Instituto del Transporte del Estado de México es la primera edición de dicho instrumento administrativo.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente número 976/2006, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ANTONIO GOMEZ MENDOZA, por su propio derecho en contra de JAVIER LORENZO MARTINEZ, el Juez Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Jilotepec, México, señaló las diez horas del día veintisiete de febrero de dos mil nueve, para que tenga lugar la celebración de la primera almoneda de remate, respecto del bien mueble embargado consistente en un automóvil tipo Malibu LS, marca Chevrolet, color café arena, serie IGINE52V3VV6227105, modelo 2000, con placas de circulación 304-PGF, con vidrios polarizados, automático y llantas en buen estado, sirviendo para el remate la cantidad de \$29,500.00 (VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, de la cantidad antes referida; convóquese postores y se cita a las partes para la celebración de la misma. Se expiden estos edictos para su publicación por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este Juzgado. En la ciudad de Jilotepec, México, se expiden estos edictos a los seis días del mes de febrero de dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

497.-12, 13 y 16 febrero.

JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O

C. DANIEL GUTIERREZ GUTIERREZ

En el expediente número 662/2005, Segunda Secretaría GUILLERMINA TORALES ANGUIANO, ha promovido procedimiento judicial no contencioso (declaración de ausencia), en atención a lo ordenado por auto de uno de diciembre de dos mil ocho, y en cumplimiento al artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó el llamamiento mediante edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la solicitud que a continuación se transcribe:

HECHOS:

1.- El señor DANIEL GUTIERREZ GUTIERREZ, contrajo matrimonio civil el 23 de noviembre de 1972, con GUILLERMINA TORALES ANGUIANO, bajo el régimen de sociedad conyugal, mismo que consta en acta 165, libro 1, de 1972, ante el C. Oficial 01 del Registro Civil de Huiquhilucan, teniendo como domicilio conyugal el ubicado en camino Zenzontles número 50, pueblo de San Cristóbal Texcalucan, C.P. 52760 Huiquhilucan, México. 2.- Que en su matrimonio procrearon a MARTHÁ LILIANA BERENICE OJGA LIDIA, ALMA NAYELI, CHRISTIAN y apellidos GUTIERREZ TORALES, todos mayores de edad. 3.- Que el 19 de febrero de 1996, DANIEL GUTIERREZ GUTIERREZ adquirió el terreno denominado "Danupil" ubicado en San Cristóbal Texcalucan, Huiquhilucan, México, mediante contrato de compraventa, el cual tiene los siguientes medidas y colindancias: al norte 6.50 m con calle; al sur 6.80 m con Anastacia Guzmán Guzmán; al este 10 m con Leonides Gutiérrez Guzmán; y al oeste 15.50 m con Anastacia Gutiérrez Casas, con una superficie de 107 metros cuadrados, contrato que fue ratificado por el Delegado Municipal del poblado de San Cristóbal Texcalucan, Huiquhilucan, terreno que mediante inscripción judicial ha sido registrado al presente en el Registro Público de la Propiedad en el tomo 1, 494 volumen 1323, libro primero, serie de número de 0, 25, diciembre de 1999. 4.- Que DANIEL GUTIERREZ GUTIERREZ, trabaja en el Instituto Mexicano del

Seguro Social, hasta el 8 de agosto de 1999, desempeñando la categoría de camillero de servicio ordinario de ambulancia, adscrito a la División de Telecomunicaciones y Transportes de la Unidad de Medicina Familiar No. 33. 5.- Que el 9 de agosto de 1999, DANIEL GUTIERREZ GUTIERREZ, salió del domicilio conyugal sin manifestar el lugar donde se dirigía, y desde esta fecha no ha regresado a su casa, ni se ha conocido algún otro paradero y mucho menos actividad. 6.- Que al ver que su esposo no regresaba al domicilio, ni realizaba llamada telefónica, ni a la suscrita, ni a ningún familiar o amistades, acudió el 13 de agosto de 1999, a la Agencia de Ministerio Público de este municipio, a efecto de que investigara la desaparición de su esposo, ya que durante los tres días anteriores no había regresado al domicilio conyugal, temiendo que haya sido víctima de algún delito. 7.- Que toda vez que a la fecha no ha regresado al domicilio conyugal, ni tampoco ha tenido noticia alguna del mismo, motivo por el cual se presenta en la vía y forma como lo hace, a efecto de que la nombren como representante legal del señor DANIEL GUTIERREZ GUTIERREZ, y la tengan como depositaria de los bienes de su cónyuge y que se le exima de garantizar su manejo por ser cónyuge. Haciéndole saber que deberá presentarse a este juzgado, apersonarse en el presente procedimiento dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto.

Se expiden los presentes edictos para su publicación tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, además se fijara en la puerta del tribunal una copia íntegra del mismo, se expiden los presentes edictos en Huiquhilucan, Estado de México, a los seis días de febrero de dos mil nueve.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Martínez de Jesús.-Rúbrica, 504.-13, 24 febrero y 6 marzo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

AL C. MARIO ALBERTO PÉREZ MARTÍNEZ,

La señora ADELAIDA EDITH MARTÍNEZ CID REYES, le demanda en el expediente número 881/2005, el divorcio necesario y otras prestaciones que le reclama por las causales y motivos que expresa en los términos del escrito de demanda, invocando como causal la contenida en la fracción XIX del artículo 490 del Código Civil vigente en el Estado y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero del demandado MARIO ALBERTO PÉREZ MARTÍNEZ, con fundamento en el artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles, por medio del presente se le emplaza a juicio, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo con el apercibimiento que en caso de no haberlo el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las citaciones necesarias que son de carácter personal en términos de los artículos 1170 y 1182 del Código en consulta, ubicando el presente en la demanda de este tribunal copia íntegra de su presente resolución por falta de tiempo que dura el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias simples escritas de la demanda.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide en la ciudad de Toluca, México, a los seis días del mes de febrero de dos mil nueve.-Doy fe.- Atentamente El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar de Toluca, México Lic. Miesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
 E D I C T O**

LUZ VALDEZ VIUDA DE SANCHEZ.

El Licenciado ANTERO JARAMILLO JARAMILLO, por su propio derecho en la vía ordinaria civil, le demanda dentro del expediente número 446/08, las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por prescripción positiva o usucapión, declarando su señoría que adquirió la propiedad por usucapión de una fracción del inmueble la Finca Rústica "Hacienda de San Pedro Tenayac", ubicada en el distrito de Temascaltepec, Estado de México, fracción que tiene las siguientes medidas y colindancias: del punto 0 al 1 con rumbo al noroeste con una distancia de 634.10 metros; del punto 1 al 2 con rumbo al noroeste con una distancia de 149.70 metros; del 2 al 3 con rumbo al noreste con una distancia de 165.1 metros; del 3 al 4 con rumbo noreste con una distancia de 295.7 metros; del punto 4 al 5 con rumbo noreste con una distancia de 119.6 metros; del 5 al 6 con rumbo noreste con una distancia de 279.8 metros; del 6 al 7 con rumbo noroeste con una distancia de 82.50 metros; del 7 al 8 con rumbo noroeste con una distancia de 345.50 metros; del 8 al 9 con rumbo noroeste con una distancia de 220.50 metros lindan con el Ejido de la Albarrada; del punto 9 al 10 con rumbo noreste con una distancia de 2585.4 metros linda con Erasmo Caballero Chamorro; del punto 10 al 11 con rumbo sureste con una distancia de 534.80 metros; del punto 11 al 12 con rumbo suroeste con una distancia de 483.2 metros; del punto 12 al 13 con rumbo suroeste con una distancia de 341.0 metros lindan todos con el Ejido de Godínez; del punto 13 al 14 con rumbo suroeste con una distancia de 66.20 metros; del punto del 14 al 15 con rumbo suroeste con una distancia 499.30 metros; del punto 15 al 16 con dirección este oeste con una distancia de 699.96 metros lindan todos con propiedad de Eduardo Hernández; del punto 16 al 17 con dirección noreste con una distancia de 422.47 metros; del punto 17 al 18 con dirección sureste con una distancia de 634.30 metros; del 18 al 19 con dirección sureste con una distancia de 780.70 metros; del 19 al 20 con dirección sureste con una distancia de 382.20 metros; del punto 20 al 0 con dirección sureste con una distancia de 541.30 metros lindan con Ejido del Peñón, con una superficie de 600-00-00 hectáreas. Fundando como hechos de su demanda en esencia que en fecha 20 de agosto del año 1996, celebró contrato de compraventa con el señor ERASMO CABALLERO CHAMORRO respecto del inmueble anteriormente descrito, que el LIC. ANTERO JARAMILLO JARAMILLO ha venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, desde el día 20 de agosto del año 1996 posesión que ha sido de manera continua, pacífica, de buena fe, pública e ininterrumpidamente. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario o procurador, que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía, y se le declarará confeso de los hechos que contiene la demanda, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición de la demandada las copias simples de la demanda en la secretaría de éste juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial. Temascaltepec, México, a nueve de febrero de dos mil nueve.-El Secretario, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

507.-13, 24 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
 E D I C T O**

LUZ VALDEZ VIUDA DE SANCHEZ.

El señor ERASMO CABALLERO CHAMORRO, por su propio derecho en la vía ordinaria civil, le demanda dentro del expediente número 447/08, las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por prescripción positiva o usucapión, declarando su señoría que adquirió la propiedad por usucapión de una fracción del inmueble la Finca Rústica "Hacienda de San Pedro Tenayac", ubicada en el distrito de Temascaltepec, Estado de México, fracción que tiene las siguientes medidas y colindancias: del punto 0 al 1 con rumbo al noroeste con una distancia de 63.40 metros; del punto 1 al 2 con rumbo al noroeste con una distancia de 136.50 metros; del 2 al 3 con rumbo al noroeste con una distancia de 89.20 metros; del 3 al 4 con rumbo noroeste con una distancia de 110.80 metros; del punto 4 al 5 con rumbo suroeste con una distancia de 83.50 metros; del 5 al 6 con rumbo noroeste con una distancia de 45.10 metros; del 6 al 7 con rumbo noreste con una distancia de 627.10 metros; del 7 al 8 con rumbo noreste con una distancia de 81.50 metros; del 8 al 9 con rumbo noroeste con una distancia de 59.20 metros; del punto 9 al 10 con rumbo noroeste con una distancia de 138.80 metros; del punto 10 al 11 con rumbo noreste con una distancia de 581.20 metros; del punto 11 al 12 con rumbo noreste con una distancia de 110.70 metros; del punto 12 al 13 con rumbo noreste con una distancia de 120.50 metros; del punto 13 al 14 con rumbo noreste con una distancia de 429.90 metros; del punto 14 al 15 con rumbo noreste con una distancia 95.50 metros y lindan todos los anteriores puntos con propiedad de las Trancas; del punto 15 al 16 con dirección sureste con una distancia de 146.40 metros; del punto 16 al 17 con dirección sureste con una distancia de 166.50 metros; del punto 17 al 18 con dirección sureste con una distancia de 317.60 metros; del 18 al 19 con dirección sureste con una distancia de 163.40 metros; del 19 al 20 con dirección sureste con una distancia de 115.10 metros; del punto 20 al 21 con dirección sureste con una distancia de 191.70 metros; del punto 21 al 22 con dirección sureste con una distancia de 284.90 metros; del punto 22 al 23 con dirección sureste con una distancia de 170.90 metros y lindan con propiedades particulares Potrerillos; del punto 23 al 0 con dirección noreste con una distancia de 2585.40 metros con la propiedad de Antero Jaramillo Jaramillo, con una superficie de 200-00-00 hectáreas. Fundando como hechos de su demanda en esencia que en fecha 20 de agosto del año 1968, el señor ERASMO CABALLERO CHAMORRO celebró contrato de donación con el señor JESUS CABALLERO AVILES, respecto del inmueble anteriormente descrito, que el señor ERASMO CABALLERO CHAMORRO, ha venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, desde el día 20 de agosto del año 1968, posesión que ha sido de manera continua, pacífica, de buena fe, pública e ininterrumpidamente. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario o procurador, que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía, y se le declarará confeso de los hechos que contiene la demanda, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición de la demandada las copias simples de la demanda en la secretaría de éste juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial. Temascaltepec, México, a nueve de febrero de dos mil nueve.-El Secretario, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

508.-13, 24 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas doce de diciembre del año próximo pasado, ocho, trece y diecinueve de enero del año dos mil nueve, en los autos del juicio ordinario mercantil, promovido por BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN hoy BANCO SANTANDER, S.A. en contra de ARMANDO CERRITOS CALDERON y MARIA DEL CARMEN RUIZ CORNEJO, en el expediente 290/04, se ordenó sacar a remate en primera y pública almoneda, el bien inmueble dado en garantía ubicado en la vivienda en condominio número 4, del lote 8, manzana 37, marcada con el número oficial 8 "C", de la calle de Jalisco y su correspondiente servicio anexo consistente en cajón de estacionamiento marcado con el número 4, del conjunto habitacional denominado Presidente Adolfo López Mateos, Primera Sección marcado con el número 8, de la calle Camino a San Miguel La Aurora, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, señalándose para tal efecto las once horas del día cuatro de marzo del presente año, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 191,000.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra la totalidad del valor del avalúo practicado en autos debiendo satisfacer las personas que concurren como postores el requisito previo del depósito en términos del artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días. Sufragio Efectivo. No Reelección. México, D.F., a 28 de enero del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Lydia Guadalupe Grajeda.-Rúbrica.

203-A1.-13, 19 y 25 febrero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por audiencia de remate de fecha dieciséis de enero del dos mil nueve.

Se hace del conocimiento al mejor postor, que en el expediente 550/00, relativo al juicio divorcio necesario, incidente de liquidación de sociedad conyugal, promovido por PEDRO SILVA HIDRIGO contra ROSARIO OSORNIO GONZALEZ. Lo conducente dice: Ecatepec de Morelos, México, a dieciséis de enero del dos mil nueve. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.229, 2.232, 2.233, 2.235 y relativos del Código Procesal Civil vigente en el Estado de México. Y para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate se señalan las diez horas del día veintisiete de febrero del dos mil nueve, por lo que se ordenan convocar postores a la publicación de edictos que se deberán hacer en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en el Boletín Judicial por una sola vez, no mediando entre la publicación y la fecha de remate un término legal menor al de siete días, así como la tabla de avisos del juzgado, en el entendido que sirve como postura legal la cantidad de QUINIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 (\$521,739.00), en los cuales se anuncie la venta del inmueble ubicado en calle Jacarandas número doscientos cuarenta y siete, lote dieciséis "A", manzana dieciocho, colonia Ciudad Oriente, Ecatepec de Morelos, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 4.94 m colinda con lote número 17, al sur: 4.72 m colinda con Av. Jacarandas, al oriente: 17.34707 m colinda con fracción 16-B. del mismo predio, al poniente: 17.39871 m colinda con lote número 15, una superficie total del terreno 83.91 m2.

Ecatepec de Morelos, México, a 4 de febrero del 2009.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

205-A1.-13 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente marcado con el número 1322/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SERVICIO MORELOS ECATEPEC, S.A. DE C.V., y en contra de FACUNDO GONZALEZ TORRES, se han señalado las nueve horas del día trece de marzo del dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, en el presente juicio respecto del bien embargado en autos, siendo objeto del mismo inmueble el ubicado en calle Piscis, lote cincuenta y cuatro (54), manzana trescientos catorce guión treinta y cuatro (314-34), interior trescientos dos (302), Unidad Habitacional Morelos, colonia Prados de Ecatepec, municipio de Tultitlán, Estado de México, convocándose postores para que comparezca al remate del bien inmueble antes descrito, siendo postura legal el que cubra la cantidad de \$ 202,000.00 (DOSCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, en el entendido que deberá mediar siete días entre la última publicación de edictos y la fecha de celebración de la almoneda, se expiden a los nueve días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

207-A1.-13, 19 y 25 febrero.

**JUZGADO QUINCUGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MATUS GARCIA JORGE JAVIER y HERNANDEZ GONZALEZ CELIA, expediente número 681/2003, el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil, dictó un auto de fecha catorce de enero del año en curso, que en su parte conducente dice: se casa a remate en primera almoneda respecto del bien inmueble ubicado en el departamento 53, del conjunto habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio sin número oficial, de la calle Palomas conocida actualmente como Avenida Las Palomas, lote 9, manzana 3, colonia Llano Los Báez, municipio de Ecatepec, Estado de México, se señalan las diez horas del día veintisiete de febrero del año en curso, sirviendo como base para la subasta el precio de la cantidad de \$ 217,000.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el precio total de avalúo.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la Tesorería del Distrito Federal. México, D.F., a 28 de enero del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Salvador Covarrubias Toro.-Rúbrica.

207-A1.-13, 19 y 25 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha ocho, catorce, veintidós de enero del año dos mil nueve, y catorce de octubre del año dos mil ocho, dictado en los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por FUENTES CARMONA HECTOR ALFREDO en contra de HECTOR CONTRERAS GUTIERREZ, número de expediente 845/2004, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se

ordenó sacar a pública subasta en primera almoneda a las diez horas del día dos de marzo del año en curso, el inmueble ubicado en calle Cruz de Mayo número 43, Fraccionamiento Valle Verde, colonia Santa Cruz del Monte, en Naucalpan, Estado de México, con una superficie de 131.61 m², para lo cual se deberán publicar los edictos por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos de este juzgado así como en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México", sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 1,933,250.00 (UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), a fin de participar en la audiencia de remate, por lo que hace únicamente a la parte proporcional que le corresponde al demandado, que es el cincuenta por ciento y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, con los insertos necesarios y edictos, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Naucalpan, Estado de México, a fin de que haga la publicación correspondiente.

México, D.F., a veintiocho de enero del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Virginia Michel Paredes.-
Rúbrica. 207-A1.-13, 19 y 25 febrero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

C. CATALINA PORTILLO GONZALEZ, JUAN PORTILLO GONZALEZ y GREGORIO PORTILLO GONZALEZ.

MARIBEL PORTILLO GONZALEZ, GUILLERMO PORTILLO GONZALEZ y AURELIA GONZALEZ HERNANDEZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el número de expediente 1397/08, el juicio sucesorio intestamentario a bienes de TEODORO PORTILLO MARTINEZ, quienes bajo protesta de decir verdad manifestaron desconocer el actual domicilios de los antes mencionados.

HECHOS:

I.- Con fecha 19 de septiembre del 2007, falleció el señor TEODORO PORTILLO MARTINEZ padre y esposo de los denunciados. II.- El autor de la sucesión estuvo con la señora AURELIA GONZALEZ HERNANDEZ, bajo el régimen de sociedad conyugal, mismo que fue celebrado el 22 de marzo de mil novecientos sesenta y siete. III.- El autor de la sucesión al momento de celebrar matrimonio con la señora AURELIA GONZALEZ HERNANDEZ, ya tenía tres hijos, por lo que en el acta de matrimonio los contrayentes reconocieron a dichos hijos de nombres CATALINA, JUAN y GREGORIO de apellidos PORTILLO GONZALEZ, que en la fecha tenían 7, 5 y 2 años respectivamente, los cuales nunca vivieron en el hogar conyugal, por lo que esta fecha desconocemos su paradero. IV.- En el matrimonio del autor de la sucesión TEODORO PORTILLO MARTINEZ, con la señora AURELIA GONZALEZ HERNANDEZ, procrearon dos hijos de nombres MARIBEL y GUILLERMO de apellidos PORTILLO GONZALEZ. V.- Bajo protesta de decir verdad, manifestamos que el autor de la sucesión señor TEODORO PORTILLO MARTINEZ, no formuló testamento alguno, razón por el cual promovemos el presente juicio intestamentario, con el objeto de que se nos reconozcan nuestros derechos. VI.- El de cuyos tenía su domicilio en el momento de su fallecimiento en Via Morelos, kilómetro 19.5 en Santa María Tulpelac, municipio de Ecatepec de Morelos, México. VII.- El presente juicio lo denuncian la cónyuge superviviente y dos de los cinco hijos, reconocidos por el de cuyos, por lo que solicitamos a ese Juzgado se notifique del presente juicio a los otros tres hijos reconocidos en el matrimonio de nombres CATALINA, JUAN y GREGORIO de apellidos PORTILLO GONZALEZ, para que comparezcan ante su Señoría a acreditar sus derechos hereditarios, ya que hoy desconocemos su paradero. VIII.- Manifestamos que además de las personas que denunciamos este juicio y de los otros tres hijos reconocidos por el de cuyos, a que se refiere el hecho que antecede, no existe parientes con derecho para heredar. IX.- Desde este acto y con fundamento en el artículo 4.46 del Código de Procedimientos Civiles para el

Estado de México, pedimos que se designe a la señora AURELIA GONZALEZ HERNANDEZ como albacea de la presente sucesión. Mediante auto dictado el veintinueve de enero del dos mil nueve, se ordenó que con fundamento en el artículo 1.161 del Código Civil de Procedimientos Civiles notifiqúese a CATALINA PORTILLO GONZALEZ, JUAN PORTILLO GONZALEZ GREGORIO PORTILLO GONZALEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial del Estado de México, haciéndole saber que debe apersonarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo y no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en sus términos, debiéndose hacer las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del Código Adjetivo de la Materia Civil en cita. Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los seis días de febrero del dos mil nueve.- Secretario de Acuerdos, Lic. Socorro Hernández Olivarez.-
Rúbrica.

201-A1.-13, 24 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

TEODORO VILLEGAS TOVAR.

ENRIQUE MANCILLA GOMEZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1561/2008, juicio ordinario civil (usucapión) reclamando las siguientes prestaciones: A)- La declaración judicial por sentencia firme que ha operado en beneficio del que suscribe, la prescripción positiva o usucapión respecto del bien inmueble ubicado en Vaile de las Alamedas número 248, lote 34, manzana 44, fraccionamiento Izcalli del Valle, municipio de Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 0.91 y 3.26 metros con área común en posesión por uso de la casa planta baja, al noreste: 2.9 metros con fachada principal con área común, al sureste: 9.69 metros con casa planta baja del lote 33 y 1.33 metros con vestíbulo, al de oriente a poniente: en 1.40 metros con cubo de luz y del sur a norte: 2.94 metros con cubo de luz, al suroeste: 1.67, 2.9 y 2.34 metros con fachada posterior con área común, B)- Como consecuencia de lo anterior, que el suscrito me he convertido en propietario del inmueble mencionado y éste se inscriba a mi favor en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, previa la cancelación que de la inscripción obra en dicha oficina a favor del ahora demandado, bajo la partida número 659, del volumen 295, libro primero, sección primera, de fecha 9 de marzo de 1993, C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Haciéndosele saber que deberá apersonarse a juicio por sí o a través de apoderado o gestor que legalmente la represente, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en juicio, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción II y del 1.170 del Código en consulta, esto es por medio de lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer de México y en el boletín judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, asimismo procédase a fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expiden a los seis días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

201-A1.-13, 24 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 807/2008.

ACTORA: LUCILA PIÑA VALENCIA.

PERSONA A EMPLAZAR: JARDINES DE SANTA CLARA S.A.

LUCILA PIÑA VALENCIA, por propio derecho, demanda en juicio ordinario civil, de JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. y JUANA GUADALUPE PALESTINO MENDIOLA, la usucapión respecto del predio ubicado en calle 17 diecisiete, manzana 93 noventa y tres, lote 11 once, del fraccionamiento "Jardines de Santa Clara", Cuarta Sección en Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mismo que aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 146 (ciento cuarenta y seis), volumen 42 (cuarenta y dos), libro primero, sección primera a favor del codemandado JARDINES DE SANTA CLARA S.A., fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona, en fecha 18 de agosto de 2001 la hoy actora celebró contrato de compraventa con la hoy codemandada JUANA GUADALUPE PALESTINO MENDIOLA. En la fecha antes referida se pago la cantidad de \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), a la celebración del contrato de compraventa referido, la hoy actora se encuentra en posesión del inmueble materia del juicio desde el día 18 de agosto de 2001, ostentándose desde entonces como propietaria ya que lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en calidad de propietaria, en razón de la compraventa celebrada con JUANA GUADALUPE PALESTINO MENDIOLA, el inmueble de referencia cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 12.00 metros con lote 6, al sureste: 8.00 metros con lote 17, al suroeste: 12.00 metros con lote 12, y al noroeste: 8.00 metros con lote 10, con una superficie total de 96.00 metros cuadrados. El inmueble materia de litis se encuentra registrado a favor de la hoy codemandada JARDINES DE SANTA CLARA S.A. Y toda vez que reúne los requisitos para que se declare judicialmente que ha operado la usucapión en su favor, es que demanda en la presente vía las prestaciones que se indican en el capítulo correspondiente en contra de la vendedora, así como de quien aparece como propietario en el Registro Público de la Propiedad siendo este la jurídica colectiva JARDINES DE SANTA CLARA S.A. Y toda vez que dicho codemandado ha tratado de ser localizado por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a esta a través de los presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra a través de persona que legalmente la represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el boletín judicial, así como tabla de avisos de este Juzgado, se expide a los cinco días del mes de febrero del año dos mil nueve.- Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

201-A1.-13, 24 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANDADA: TECHNOGAR, S.A.

GLORIA MORALES HERNANDEZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 921/2008, juicio ordinario civil (usucapión) en contra de TECHNOGAR, S.A. y JESUS MORALES HERNANDEZ, reclamando las siguientes

prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado a su favor la usucapión respecto del inmueble ubicado en Retorno 1 del Oro, casa 12, lote 52, manzana 42, colonia Cumbria, municipio de Cuautitlan Izcalli, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 19.29 metros con lote 17, al sur: en 14.29 metros con retorno, al este, en 3 metros con lote calle y 6.28 metros con curva, al oeste: en 7.05 metros con lote 35. B).- La declaración judicial de que en virtud de la usucapión que ha operado a su favor, se ha convertido en propietario del inmueble ubicado en Retorno 1 del Oro, casa 12, lote 52, manzana 42, colonia Cumbria, municipio de Cuautitlan Izcalli, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 19.29 metros con lote 17, al sur: en 14.29 metros con retorno, al este: en 3 metros con lote calle y 6.28 metros con curva, al oeste: en 7.05 metros con lote 35. C).- La cancelación de la inscripción que a favor de TECHNOGAR, S.A. obra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Cuautitlan, bajo la partida 746, volumen 76, libro 10., sección primera de fecha 11 de diciembre de 1979, respecto del inmueble ubicado en Retorno 1 del Oro, casa 12, lote 52, manzana 42, colonia Cumbria, municipio de Cuautitlan Izcalli, Estado de México. Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es. Que en fecha dos de enero de mil novecientos ochenta y tres, adquirió a través de contrato privado de compraventa del C. JESUS MORALES HERNANDEZ, el inmueble ubicado en Retorno 1 del Oro, casa 12, lote 52, manzana 42, colonia Cumbria, municipio de Cuautitlan Izcalli, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 19.29 metros con lote 17, al sur: en 14.29 metros con retorno, al este: en 3 metros con lote calle y 6.28 metros con curva, al oeste: en 7.05 metros con lote 35. Que siendo poseedora de buena fe del inmueble ya que entró en posesión del mismo en virtud de un título suficiente para darle el derecho a poseer, ha operado en su favor la usucapión. En virtud del contrato de compraventa por medio del cual adquirió la posesión, es como entro en posesión del inmueble, y desde el momento de su adquisición ha sido pacífica, continua y pública.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, se expide en Cuautitlan izcalli, Estado de México, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

201-A1.-13, 24 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 41/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por MAXIMINO MARQUEZ VILLEGAS, en el que por auto dictado en fecha doce de enero del dos mil nueve, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en uno de los periódicos locales de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto de los siguientes hechos: Que en fecha once de diciembre del año dos mil tres, tomo posesión del lote de terreno denominado "El Cerrito", ubicado en calle Cerrada de Bugambillas, sin número, colonia Florida, Visitación, C.P. 54890, municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, con una superficie aproximada de 195.89 m2, (ciento noventa y cinco punto ochenta y nueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 29.44 metros colindando con la señora Azalia Reyes Gómez, al sur: en 29.44 metros y colinda con el señor Margarito Gómez Mayorga, al oriente: 6.64 metros colindando con Enrique Chávez Olivera, anteriormente con calle, al poniente: en 6.64 metros colindando con calle hoy Cerrada de

Bugambillas, haciéndose responsable de las contribuciones de dicho predio, así como de la construcción de su casa, introducción de servicios de agua y luz.

Se expide para su publicación a los veinte días del mes de enero del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

202-A1.-13 y 18 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 61/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por MARGARITO GOMEZ MAYORGA, en el que por auto dictado en fecha diecinueve de enero del dos mil nueve, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en uno de los periódicos locales de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este tribunal en términos de ley, respecto de los siguientes hechos: Que en fecha once de noviembre del año dos mil tres, celebró contrato de compra venta con el señor CRESCENCIANO PEREZ DURAN, respecto del lote de terreno denominado "El Cerrito", ubicado en calle Bugambillas, lote 4, colonia La Florida, Visitation, C.P. 54890, municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, con una superficie de 148.80 m2, (ciento cuarenta y ocho punto ochenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 13.44 metros colindando con Maximino Márquez Villegas, al sur: en 13.44 metros y colinda con Dulce María Aparicio Castillo, al oriente: en 11.15 metros colindando con propiedad privada, al poniente: en 11.15 metros colindando con calle privada. Que ha poseído el terreno motivo de este procedimiento desde hace más de cinco años y su posesión ha sido pacífica, pública, de buena fe y a título de dueño, consecuentemente ha prescrito a su favor la propiedad del inmueble mencionado, así mismo el inmueble no se encuentra inscrito a favor de ninguna persona ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Se expide para su publicación a los treinta días del mes de enero del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

202-A1.-13 y 18 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

MARIA VICTORIA GONZALEZ ROSALES, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo el expediente número 91/2009, procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), a efecto de acreditar la propiedad y posesión que ha operado a su favor respecto del predio denominado Los Capulines situado en calle Manuel Avila Camacho, número 8, colonia San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo que aparece sin inscripción a favor de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del municipio de Cuautitlán, México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros y linda con la calle Manuel Avila Camacho, al sur: 20.00 metros y linda con Flavio José Jesús Fernández y Benítez antes Pedro Herrera, al oriente: 37.75 metros y linda con Cerrada de Manuel Avila Camacho, al poniente: 37.75 metros y linda con Soledad Bocanegra Pérez, antes Asencio Bocanegra Flores, que en fecha dieciocho (18) de junio de mil novecientos setenta y ocho (1978), la peticionaria adquirió en propiedad el inmueble denominado Los Capulines situado en calle Manuel Avila Camacho número 8, colonia San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a través de un contrato de

compraventa, celebrado con el señor ROBERTO GONZALEZ FLORES y desde entonces a la fecha lo ha venido poseyendo de manera pacífica, continúa, pública y con el carácter de propietaria, asimismo y con fundamento en los artículos 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó la publicación por medio de edictos en términos del auto de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil nueve (2009), los cuales deberán publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación en este lugar, habiéndose ordenado fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de las diligencias.-Doy fe.-Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cinco (05) febrero de dos mil nueve (2009).-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

202-A1.-13 y 18 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 66/2009.
SEGUNDA SECRETARIA.

JOSE TRINIDAD FLORES CASTRO, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso inmatriculación judicial, respecto del bien inmueble denominado "San Antonio antes Niño Perdido # 3", y que actualmente cambio de nombre la calle por el de Nicolás Bravo #3 en Chipiltepec, perteneciente al municipio de Acolman, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 16.32 metros colinda con Lucía Salas en otro norte: 10.48 metros con Lucía Salas, al sur: 28.72 metros con José Ramos Trujano, al oriente: 14.15 metros con Ignacio Altamirano y en otro oriente: 12.47 metros con Lucía Salas, al poniente: 25.87 metros con Nicolás Bravo, con una superficie aproximada de 579.78.44 metros cuadrados.

Publiquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden los presentes en la ciudad de Texcoco, México, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

202-A1.-13 y 18 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JORGE SANTILLAN PEREZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 76/2009, en vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Boulevard Huehuetoca, Jorobas, kilómetro 1.5 Salitrillo, en el municipio de Huehuetoca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 6.45 metros y colinda con carretera Jorobas-Huehuetoca, al sur: en 4.35 metros colinda con propiedad de Lázara Galván, al oriente: en 17.00 metros colinda con propiedad de Lázara Galván, al poniente: en 15.00 metros colinda con propiedad de Avimael Monroy Martínez. Con una superficie total de 86.00 ochenta y seis metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México el seis de febrero del dos mil nueve.-Secretario Judicial, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

202-A1.-13 y 18 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1213/08.
 INFORMACION DE DOMINIO.

En el expediente marcado con el número 1213/08, en el cual promueven RODOLFO GARCIA MENDOZA y PABLO FRANCISCO GARCIA el procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), y a efecto de dar cumplimiento al auto de fecha cinco de diciembre del año dos mil ocho, se transcribe los datos necesarios de la solicitud: 1.- Tal y como se acredita con el contrato de compraventa de 12 de septiembre de 1996, los suscritos adquirimos de la señora FRANCISCA ROCHA SALAZAR una fracción del predio denominado "El Llano", ubicado en la calle de Nicolás Bravo, número 41, en la colonia Ampliación Norte Ixtacala, municipio de Tlalnepantla, con una superficie de 174.50 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 17.55 metros y colinda con el señor Lorenzo Núñez Reyes, al sur: en 17.35 metros colindando con la señora María del Carmen Núñez Reyes, al oriente: 10.00 metros con calle Nicolás Bravo y al poniente: en 10.00 metros con el señor Juan Osoy. 2.- Así mismo como se acredita con el certificado de no inscripción que para tal efecto se exhibe, el inmueble materia de este procedimiento no se encuentra registrado a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al municipio de Tlalnepantla. 3.- A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta entidad manifestó a su Señoría que el nombre y domicilio de los colindantes del inmueble citado, son los siguientes: al norte: Lorenzo Núñez con domicilio en calle de Nicolás Bravo, número 39, colonia Ampliación Norte Iztacala, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, al sur: María del Carmen Núñez con domicilio en calle Nicolás Bravo, número 43, colonia Ampliación Norte San Juan Iztacala, Tlalnepantla, Estado de México, al oriente: en virtud de que colinda con calle de Nicolás Bravo, solicito se le notifique al Síndico Municipal de Tlalnepantla, Estado de México, quien tiene su domicilio bien conocido en este municipio de Tlalnepantla, Estado de México, al poniente: con Juan Osoy, con domicilio en calle Nicolás Bravo, número 21, colonia Ampliación Norte San Juan Iztacala, Tlalnepantla, Estado de México, 4.- De igual manera y para los efectos legales a que haya lugar en ese acto exhibo el plano descriptivo y de localización del inmueble materia del presente juicio. 5.- Así mismo, como se acredita con la certificación de no adeudo predial que para tal efecto se exhibe, el inmueble en cuestión se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial mismo que se encuentra a nombre de FRANCISCA ROCHA SALAZAR. 6.- Bajo protesta de decir verdad, el suscrito me encuentro en posesión del inmueble materia del presente juicio a partir de la fecha de la celebración del contrato de compraventa de fecha 12 de septiembre de 1996, en virtud de que la posesión me fue entregada por la señora FRANCISCA ROCHA SALAZAR en virtud del contrato de compraventa que celebramos respecto del inmueble mencionado en el numeral 1 de este escrito, por lo que a partir de esa fecha los suscritos venimos disfrutando de la posesión del citado inmueble con el carácter de propietarios, de manera pacífica, pública de buena fe y sin interrupción alguna, en donde además hemos realizado una construcción para uso de casa habitación y realizamos el pago del impuesto predial, agua potable, energía eléctrica y demás contribuciones inherentes a nuestro inmueble, por lo que solicitamos que previos los trámites de la ley se declare que de poseedores nos hemos convertido en legítimos propietarios para todos los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, con la finalidad de dar publicidad de la información de dominio solicitada, asimismo, se deberá fijar un edicto en la puerta de este Juzgado.-Primer Secretario, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.

202-A1.-13 y 18 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., en contra de JESUS RAFAEL ORNELAS ESPEJO y/o del expediente 1008/1997, el C. Juez Cuadragesimo Quinto de lo Civil, dicto un auto de fecha doce de diciembre de dos mil ocho y en el auto del veintidós de enero del año dos mil nueve, se ordenó convocar postores a fin de que comparezca a las nueve horas con treinta minutos del día nueve de marzo del año dos mil nueve, que tendrá verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en el departamento 201, del edificio 2, construido sobre la fracción V que resultó de la subdivisión de la fracción "C", que resulto de la subdivisión del lote 1, de la zona "A", de los ejidos de Plan de Guadalupe Victoria y San Martín Obispo o Tepotlaxpa que forma parte del conjunto habitacional denominado Los Pájaros, marcado con el número oficial número 1 de la Avenida Hidalgo, en el fraccionamiento Granjas de Guadalupe en Cuautitlán, México, con una superficie de 56.10 metros cuadrados, con los linderos y colindancias especificados en autos. Debiéndose convocar postores en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sirve de base para el remate del inmueble que arrojo el avalúo que obran en los presentes autos, la cantidad de \$262,368.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico El Diario de México, en la Tesorería y en los lugares de costumbre.-"Sufragio Efectivo. No Reelección".-México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2009.- El C. Secretario de Acuerdos "B". Lic. Julia Ramirez León.-Rúbrica.

204-A1.-13 y 25 febrero.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O D E R E M A T E**

SECRETARIA "B".
 EXPEDIENTE: 296/2003.
 SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER, S.A. en contra de JORGE NERI ALARCON y JUANA ORTEGA VELAZQUEZ, el C. Juez Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, señaló las diez horas con treinta minutos del día nueve de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble ubicado en el departamento marcado con el número 19-C, de la calle Tultepec, vivienda cuatro, lote nueve, manzana treinta y tres, del conjunto habitacional denominado Presidente Adolfo López Mateos, primera sección, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y su correspondiente cajón de estacionamiento, con las medidas y colindancias que obran en auto, sirviendo de base para el remate la cantidad que arrojo el avalúo correspondiente por la cantidad de \$254,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, siendo ésta la cantidad de \$169,333.33 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), debiendo depositar los posibles postores en el local de este Juzgado y hasta el inicio de la audiencia de remate el diez por ciento de la que arrojó el avalúo siendo la cantidad de \$25,400.00 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de Fiduciaria en el

Fideicomiso Fondo de Apoyo de Administración de Justicia del Distrito Federal, apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico El Sol de México, y en los estrados de este Juzgado, así como en los estrados de dicho Juzgado, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad en la Receptoría de Rentas y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado.-México, D.F., a 28 de enero del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Patricia Martha Rodríguez Ontiveros.-Rúbrica.

204-A1.-13 y 25 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 62/2009, MIGUEL ANGEL ESTRADA REYES, promovió procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre el inmueble ubicado en Cuadrilla de Dolores, cuarta sección, en Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas, una de 115.22 metros y otra de 21.90 metros y colinda con Patricia Gómez, al sur: en dos líneas, una de 19.30 metros y otra de 35.90 metros y colinda con Reynaldo Reyes y Tranquilino Estrada, al oriente: 295.03 metros y linda con Willibaldo Frutis Espinoza, y al poniente: 293.20 metros y colinda con Alejandro González Padilla, con una superficie de 27,983.00 metros cuadrados, inmueble que adquirió en fecha 19 de abril de 1991, mediante donación que le hizo MARIA DE LA CRUZ ALICIA REYES CARBAJAL, y que desde esa fecha ha venido realizando actos de posesión en el mismo y lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y por más de cinco años. Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veintidós de enero del año en curso, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que las personas que se vean afectadas con la tramitación de las presentes diligencias de información posesoria, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.-Valle de Bravo, México, a veintisiete de enero del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

509.-13 y 18 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente número 115/09, GREGORIO MARCELINO VILLAMARES CASTILLO, promueve por su propio derecho, procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Prolongación Miguel Hidalgo, sin número en el municipio de Capulhuac, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 155.35 metros (en cuatro líneas 77.20, 34.70, 23.00 y 20.45), y linda con el señor José Luis Palomares Cuevas, Pablo Vega, Emilio Ramirez, Privada sin Nombre y Constanicio González, al sur: 150.40 metros (en tres líneas 45.65, 60.00 y 44.75), y linda con barranca, al oriente: 48.50 metros y linda con Avenida Cinco de Mayo, 1.15 metros y linda con barranca, al poniente: 43.55 metros (en dos líneas 28.55 y 15.00) y linda con Avenida Prolongación Avenida Miguel Hidalgo. Superficie aproximada de 6,608.45 metros cuadrados (seis mil seiscientos ocho metros cuadrados con cuarenta y cinco centímetros).

Se expiden para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona, se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, lo deduzca en términos de ley. Dado en la ciudad de Santiago Tianguistenco, México, el nueve de febrero de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

517.-13 y 18 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 193/06, relativo al juicio ejecutivo civil, promovido por ROSARIO SANDRA LUZ VELASQUEZ MARINO, en contra de LUIS GUADALUPE SALINAS, el Juez Cuarto civil de Cuantía Mayor del distrito judicial de Toluca, México, por auto de fecha veintisiete de enero del dos mil nueve, señaló las trece horas del día veintiséis de febrero del dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien embargado en autos consistente en un inmueble ubicado en calle Chantli Sur, manzana uno, lote seis, variante A, colonia la Cruz Comalco, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 13.70 metros con fracción "D" del lote dúplex 6, al sureste: 4.50 metros con lote condominal número 10, al suroeste: 11.65 metros con lote dúplex número 5, al noroeste: 3.00 metros con área libre de propiedad común, al suroeste: 2.05 metros con área libre de propiedad común, al noroeste: 1.50 metros con área libre de propiedad común, con una superficie total de 67.50 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de Toluca, México, bajo la partida número 413, volumen 462, libro primero, sección primera, a fojas 51, de fecha veintitrés de abril del dos mil tres, a nombre de LUIS GUADALUPE SALINAS. Por lo que a través de edictos, anúnciase su venta en forma legal por una sola vez en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en el boletín judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante de los avalúos emitidos por los peritos designados en autos, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirve de base para el remate, notifíquese personalmente a la parte demandada.-Toluca, México, a cuatro de febrero del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Francisco Vargas Ramírez.-Rúbrica.

518.-13 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 208/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LUZ MARIA RODRIGUEZ LARA en contra de JORGE BERNAL LOPEZ, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia, Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, señaló las diez horas del día diez de marzo de dos mil nueve para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, consistente en inmueble ubicado en calle Lago Karatzca número 404, colonia Nueva Oxtotitlán, municipio de Toluca, Estado de México, el cual cuenta con los siguientes datos registrales partida 1877, libro primero, sección primera, volumen 460 de fecha 28 de abril del 2003, a nombre de JORGE BERNAL LOPEZ, el Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial, en la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado y en un periódico de mayor circulación, por tres veces dentro de nueve días, convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra la suma \$478,528.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo

sentenciado siendo postura la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días, de conformidad con los numerales 2.229 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria al Código de Comercio aplicable, Toluca, Estado de México, cuatro de febrero de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

519.-13, 19 y 25 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 805/2008.

DEMANDADO: JOSE DE JESUS RODRIGUEZ BARBA

ALBERTO CANCHOLA BAUTISTA, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 42, manzana 43, de la Colonia Ampliación General José Vicente Villada Súper 44, también conocido por su ubicación como calle Santa Julia número 410, colonia Ampliación General José Vicente Villada Súper 44, del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lotes 43 y 44, al sur: 17.00 metros con lote 42, al oriente: 9.00 metros con lote 43, al poniente: 9.00 metros con calle Santa Julia, con una superficie de: 153.00 metros cuadrados, manifestando el promovente, que con fecha 9 de julio de 1988, celebró en su calidad de comprador, contrato privado de compraventa, con la vendedora JUANA ELVIRA DE SILVA, y a partir de esa fecha lo ha venido poseyendo como casa habitación en calidad de propietario en compañía de su familia, a la cual le ha realizado diversas mejoras, dicha posesión ha sido de manera pública, continua, de buena fe e ininterrumpidamente por más de doce años. Por lo que ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por apoderado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no da contestación a la misma, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Boletín y Lista Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

189-B1.-13, 24 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1206/08.

ANGELES OLIVA GARCIA MARTINEZ.

DEMANDA A JOSE ISMAEL REYES ORTIZ.

En la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que la une al demandado JOSE ISMAEL REYES ORTIZ, siendo su último domicilio

conocido y proporcionado por la parte actora el ubicado en calle Poniente 4, número 355, colonia Reforma, Ciudad Nezahualcóyotl, sin que haya sido localizado el demandado en dicho domicilio, y atendiendo los informes del Primer Síndico Procurador y del Jefe de Grupo dos de Investigaciones de Neza Palacio e Instituto Federal Electoral, no fue posible localizar el domicilio y paradero del demandado, por lo que de conformidad con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber al demandado que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra. Se fijará además en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Dado en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

180-B1.-13, 24 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1176/2008

DEMANDADO: CESAR HAHN GARDENAS, SU SUCESION REPRESENTADA POR SU ALBACEA LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN.

LUIS CASTRO NAVARRO, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 19, manzana 109, ubicado en calle 4, número 84, colonia El Sol de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 metros con lote 18, al sur: en 20.00 metros con lote 20, al oriente: en 10.00 metros con calle 4, al poniente: en 10.00 metros con lote 4, con una superficie de: 200.00 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que con fecha treinta de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, celebró contrato de compraventa y en esa misma fecha le dieron posesión material. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y lista judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a cinco de febrero del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

181-B1.-13, 24 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. UBALDO PEÑA REYES.
PRESENTE:

En el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se tramita el expediente número 1399/2007, un juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por VICTOR RODRIGUEZ RANGEL, en contra de UBALDO PEÑA REYES.

En dicho juicio la actora demanda entre otras prestaciones: A) La prescripción positiva por usucapión del lote de terreno 29, de la manzana 41, de la zona 01, de los terrenos pertenecientes al ex ejido "San Miguel Xico", municipio de Chalco, Estado de México, actualmente ubicado en la calle Poniente 21, colonia San Miguel Xico III Sección municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 628, del volumen 131, libro primero, sección primera de fecha 27 de marzo de 1992.

Basando su pretensión de entre otros HECHOS los siguientes: Que desde el día 30 de marzo de 1980 adquirió del comisariado ejidal de Xico Estación Chalco, y le entregó la posesión material del inmueble mencionado, posesión que ha venido ejercitando en forma pacífica, continua, ininterrumpida, pública y de buena fe. Dicho inmueble tiene una superficie de 280 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10 metros con lote 02, al sureste: 28 metros con lote 28, al sureste: 10 metros con calle Poniente 21, al noroeste: 28 metros con lote 30. Que en el año de 1992 el actor se ausentó por un lapso de 5 meses comprendidos del mes de diciembre de 1991 al mes de abril de 1992 y al regresar a su domicilio el hoy demandado UBALDO PEÑA REYES, había realizado una pequeña construcción de lámina de cartón y también había realizado en forma fraudulenta, dolosa y de mala fe la contratación con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para la escrituración de dicho predio es por lo que en la actualidad se encuentra el predio a nombre del hoy demandado. El señor UBALDO PEÑA REYES en el año de 1992 demandó al actor por el delito de despojo según la causa penal número 145/92-2, resolviéndose dicha litis sobre la improbabación del delito de despojo en agravio de UBALDO PEÑA REYES, ordenándose la absolución de VICTOR RODRIGUEZ RANGEL. En razón de lo anterior considera el actor que ha operado a su favor la usucapión.

En dicho expediente se ordenó emplazar al demandado UBALDO PEÑA REYES, por medio de edictos. Haciéndole saber que el demandado deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlos a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fijese copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del Boletín Judicial, se expide el presente a los tres días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

182-B1.-13, 24 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARTIN CHAVEZ LOPEZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el

expediente número 138/08, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido en contra de BANCO NACIONAL DE OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS S.A. y GERMAN ESTRADA LOPEZ, JOSE MADRIGAL PALMA, respecto del inmueble ubicado en lote de terreno conocido públicamente como lote 13, de la manzana 54, supermanzana 2, zona norte, del fraccionamiento o colonia Valle de Aragón en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 84.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros y linda con lote 14, al sur: 12.00 metros y linda con lote 12, al oriente: con 7.00 metros y linda con lote 8, al poniente: con 7.00 metros y linda con calle Valle Perdido, inmueble que adquirió el promovente con el C. GERMAN ESTRADA LOPEZ, el 15 de febrero de 1994, fecha en que se le entregó la propiedad y posesión del inmueble materia de este juicio, poseyéndolo desde entonces en forma pública, pacífica, de buena fe, continua y a título de propietaria realizando actos de posesión y dominio sobre el mismo, por lo que demanda como prestaciones: A).-Del demandado BANCO NACIONAL DE OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS S.A. de C.V. demandando la usucapión del lote de terreno conocido públicamente como lote trece de la manzana 54, supermanzana 2, zona norte, del fraccionamiento o colonia Valle de Aragón, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas. B).- Del señor GERMAN ESTRADA LOPEZ, se demanda tomando en consideración el litis consorcio pasivo necesario por ser la persona que me entregó la propiedad y posesión del inmueble material del presente juicio y la sentencia que se dicte dentro del presente juicio debe deparar perjuicios. C).- Se reclama el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine en el caso de que los demandados se opongan temerariamente a la presente demanda. Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de la codemandada GERMAN ESTRADA LOPEZ y JOSE MADRIGAL PALMA, tercero llamado a juicio, se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación dentro de la misma población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 13 de enero de 2009.-Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

183-B1.-13, 24 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FRANCISCO JAVIER GOMEZ BALBUENA y JULIA ORIARD ESTRADA.

GEORGINA ESTRELLA PEREZ, parte actora en el juicio ordinario civil usucapión tramitado bajo el expediente número 908/08 en este Juzgado les demanda a FRANCISCO JAVIER GOMEZ BALBUENA y JULIA ORIARD ESTRADA las siguientes prestaciones: La usucapión respecto del lote de terreno número 20, manzana 11, actualmente calle Lago Zirahuén número 163, de la colonia Agua Azul, grupo "A" super 4, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 mts. con lote 19, al sur: 17.00 mts. con lote 21, al oriente: 9.00 mts. con lote 44, al poniente: 9.00 mts. con calle Lago Zirahuén, con una superficie de 153.00 metros cuadrados. Fundándose en los siguientes hechos: en fecha 22 de agosto de 1988, celebré contrato privado de compraventa respecto del bien inmueble mencionado con

FRANCISCO JAVIER GOMEZ BALBUENA. Ignorándose sus domicilios se les emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezcan a juicio, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previniéndolos para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el boletín judicial del Estado de México, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México. Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.
184-B1.-13, 24 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1039/2008.
DEMANDADA: NATIVIDAD PEREZ SORIANO DE HERNANDEZ.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

RAUL PARRA MAGAÑA, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapación, respecto del lote de terreno 7, manzana 15, ubicado en calle Quince número oficial 24, de la colonia Estado de México, de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con lote 6, al sur: 21.50 metros con lote 8, al oriente: 10.00 metros con calle 15, al poniente: 10.00 metros con lote 22, con una superficie de: 215.00 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que en fecha veintiocho de abril del año dos mil, celebró contrato privado de compraventa con la C. NATIVIDAD PEREZ SORIANO DE HERNANDEZ, respecto del inmueble motivo del juicio, y a partir de esa fecha se encuentra en posesión del inmueble por haberle entregado la misma la vendedora, la cual ha tenido de manera pública, puesto que así lo conocen los vecinos del lugar, continua, porque desde que lo adquirió lo ha poseído en todo momento de manera ininterrumpida, de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos. Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.
185-B1.-13, 24 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SALVADOR JUAREZ TOVAR.

La parte actora GLORIA LARA GUZMAN, por su propio derecho en el expediente número 1044/07, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la propiedad por usucapación del lote de terreno número 36 treinta y seis, manzana 79 setenta y nueve, de la colonia Agua Azul, en esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, identificándose actualmente en la calle Lago Ginebra número 232 doscientos treinta y dos, de la colonia Agua Azul, en esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, lote de terreno que tiene una superficie de: 151.38 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.82 metros y colinda con lote 35 treinta y cinco, al sur: en 16.82 metros y colinda con lote 37 treinta y siete, al oriente: en 9.00 metros y colinda con calle y al poniente: en 9.00 metros y colinda con lote 11 once.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 28 veintiocho de abril del dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.
186-B1.-13, 24 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SANTIAGO RANGEL JUAREZ.

LEONEL JULIAN RANGEL SANCHEZ, parte actora en el juicio ordinario civil (usucapación) tramitado bajo el expediente número 1032/08 de este Juzgado le demanda a SANTIAGO RANGEL JUAREZ, las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapación respecto del lote de terreno número 18 dieciocho, manzana 7 siete, colonia Vergel de Guadalupe, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de: 200.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 17, al sur: 20.00 metros con lote 19, al oriente: 10.00 metros con calle Chihuahua y al poniente: 10.00 metros con lote 27; fundándose en los siguientes hechos: a) Con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa LEONEL JULIAN RANGEL SANCHEZ, celebró contrato privado de compraventa con SANTIAGO RANGEL JUAREZ, respecto del inmueble en comento, por lo que, ignorándose el domicilio de SANTIAGO RANGEL JUAREZ, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga

publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el boletín judicial del Estado de México, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de enero del año 2009 dos mil nueve.-Secretario, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México.-Rúbrica

187-B1.-13, 24 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1186/2008.
DEMANDADO: PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A.

EDGAR HERMINIO GAMA MEDINA y RICARDO ELIAS GAMA MEDINA, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil la usucapición, respecto del lote de terreno número 62, manzana 43, de la colonia Bosques de Aragón, de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros con calle Bosques de Yugoslavia, al sur: en 20.00 metros con lote 61, al oriente: en 10.00 metros con lote 1; al poniente: en 7.00 metros con calle Bosques de Yugoslavia, con una superficie de: 198.07 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que con fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cinco, celebró contrato de compraventa con la señora MARIA TERESA MEDINA SANTILLAN, respecto del lote de terreno en mención, ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y lista judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la secretaria copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veintiocho de enero del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

186-B1.-13, 24 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de RICARDO ESCALONA ORTA expediente número 395/2005, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día nueve de marzo del dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble embargado, ubicado en la vivienda número 153, lote uno de la manzana tres, condominio uno, del conjunto urbano del Bosque de las Flores, denominado Dos Villas de Ixtapaluca, localizado en el predio Ixtapaluca Dos Mil en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate el precio de avalúo es decir, la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL

CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 15 de enero del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Andrea Amante Nápoles.-Rúbrica.

510.-13 y 25 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 158/08, relativo al juicio ordinario civil, promovido por DEMETRIO CASTAÑEDA MIRANDA en contra de MARTHA YOLANDA HURTADO GOMEZ, la Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de trece de enero de dos mil nueve, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordenó emplazar al demandado RAMIRO MARTINEZ FLORES, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda a efecto de que comparezca a este juzgado dentro de treinta días contados a partir de día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto con la finalidad de emplazarlo a juicio en términos de ley, fijándose además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el presente juicio en rebeldía haciéndoles las subsecuentes notificaciones incluyendo las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial fundándose para hacerlo en las siguientes prestaciones:

A).- Pago de la cantidad de \$790.320.00 (SETECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.).

B).- El pago del importe económico que por variación en los precios pudiera sufrir la construcción.

C).- El pago de intereses moratorios sobre el importe que se obtenga del valor de la casa.

D).- La inscripción preventiva de la presente demanda y posteriormente en forma definitiva.

E).- El pago de gastos y costas

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil nueve.-Secretario, Lic. José Luis Miranda Navarro.-Rúbrica.

512.-13, 24 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 148/2009, promovido por MARCELA MARTINEZ SANCHEZ, promueve procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto de un bien inmueble con 109.20 metros cuadrados, con una superficie de construcción de 169.00 metros cuadrados, dos niveles, ubicado en Cuarter Segundo, parcela 10, predio 10, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.20 metros y colinda con Ricardo Rocha Palacios, al sur: 17.20 metros y colinda con una entrada

particular, que dejó la señora Natalia Martínez Hernández, al oriente: 6.50 metros y colinda con Felipe Neri Martínez Hernández, y al poniente: 6.20 metros y colinda con una entrada particular que dejó la señora Natalia Martínez Hernández.

El C. Juez del Conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Tlaxhuaca, México, a los once días de febrero de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Licenciada María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.

513.-13 y 18 febrero.

cubierto en cuanto a su cobro por los defensores particulares y la defensa oficial. Y con fundamento en el artículo 190 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de México, se señalan las once horas del día diecinueve de febrero del dos mil nueve, para que tenga verificativo la próxima diligencia de desahogo de medios de prueba diligencia a la que quedan citadas las partes en términos de ley".-Doy fe.-Juez.-Agente del M.P. tres procesados.-Dos Def. Parts.-Secretario.-Rúbricas.

Almoloya de Juárez, México, 10 de Febrero del 2009.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Penal de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, con residencia en Almoloya de Juárez, México, Lic. Rosa Elena Cardoso Ramiro.-Rúbrica.

514.-13 febrero.

**JUZGADO SEXTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

CITACION.

A FRANCISCO JAVIER MEDRANO HERNANDEZ, SE LE HACE SABER QUE:

En la causa penal 91/08, que se instruye en el Juzgado Sexto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Almoloya de Juárez, Estado de México, contra de PASCUAL MAYA FLORES, LUIS ANTONIO AGUILAR NAVA y JUAN RODRIGUEZ GONZALEZ, por el delito de robo con modificativa agravante de haberse cometido sobre un vehículo automotor con violencia, cometido en agravio de YOLANDA HURTADO ORTIZ, el Juez del conocimiento en fecha diez de febrero del año en curso, dictó un auto que en lo conducente dice:

AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS.

Almoloya de Juárez, México, siendo las doce horas del día diez de febrero del año dos mil nueve, día y hora señalado para que tenga verificativo la presente diligencia de desahogo de pruebas y ante el Licenciado en derecho MAXIMILIANO VAZQUEZ CASTAÑEDA, Juez del Juzgado Sexto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos Licenciada ROSA ELENA CARDOSO RAMIRO, asimismo se encuentra presente el agente del Ministerio Público adscrito Licenciada ROSA MARIA ROSSANO DELGADO, y toda vez que se encuentran presente tras las rejas de prácticas los procesados LUIS ANTONIO AGUILAR NAVA, JUAN RODRIGUEZ GONZALEZ, debidamente asistidos de sus defensores particulares, Licenciados EVERARDO LOPEZ MERCADO y AMANCIO LOPEZ PEREZ. Por otra parte se encuentra presente tras las rejas de actuación el procesado PASCUAL MAYA FLORES, debidamente asistido de su defensor oficial Licenciado ARTURO LOPEZ LOPEZ. Es por lo que al encontrarse debidamente integradas las partes en términos de lo establecido por los artículos 70, 71 y 189 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de México, se declara abierta la presente diligencia concediéndoles el uso de la palabra a las partes para el efecto de que manifiesten lo que a sus intereses legales corresponda.-A continuación el Juez acuerda. ... "Por otra parte y como lo solicitan los defensores particulares y la defensa oficial, en términos de lo establecido por los artículos 60, 61 y 67 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de México, a fin de dar cumplimiento al artículo 17 Constitucional, gírese atento edicto al diario de mayor circulación en la localidad, por el que se ordene la citación del testigo de preexistencia y falta posterior de lo robado FRANCISCO JAVIER MEDRANO HERNANDEZ, a efecto de que comparezca al desahogo de la próxima diligencia de medios de prueba que se señale y se esté en la posibilidad de desahogar las pruebas ofrecidas y admitidas en su persona, en la inteligencia de que dicho edicto, será

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

DEMANDADO: ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA.

En los autos del expediente marcado con el número 328/02, relativo al Juicio Ordinario Civil, (rescisión de contrato), promovido por JUAN ORTEGA JIMENEZ y MARIA CHAVEZ FLORES, en contra de INMOBILIARIA y CONSTRUCTORA EL DORADO TLALNEPANTLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, la parte actora demanda las siguientes prestaciones:

- A. El reconocimiento de la demandada y la reparación de su señoría de la rescisión de la escritura y del convenio de fecha trece de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.
- B. Se demanda del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, la cancelación y tildación del asiento registral llevado a cabo y en relación a la escritura pública.
- C. El reconocimiento de que Juan Ortega Jiménez y María Chávez Flores somos en la actualidad los únicos y legítimos propietarios del inmueble materia de litis.
- D. El reconocimiento de los demandados y la declaración de su señoría de que somos los suscritos quienes en la actualidad tenemos la posesión material del inmueble objeto de litis.
- E. Los gastos y costas que se eroguen con la tramitación del juicio.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual del codemandado ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, abrogado, emplácese por medio de edictos al demandado, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, edictos que deberán publicarse por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, finalmente por conducto del notificador se procederá a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Se expide en el local de este Juzgado a los veinte días del mes de enero del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Fernando Zetina Gómez.-Rúbrica.
 515.-13, 25 febrero y 10 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 22,093 de fecha 06 de febrero del 2009, otorgada ante el suscrito notario, el señor JAVIER TOSCANO ISLAS y ALDO TOSCANO DEL OLMO llevaron a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor SERGIO JOSE TOSCANO ISLAS. Asimismo, en dicho instrumento el señor JAVIER TOSCANO ISLAS, en su carácter de único y universal heredero, aceptó la herencia instituida a su favor y reconoció sus propios derechos hereditarios, así como también se hizo constar la aceptación y discernimiento del cargo de albacea que llevó a cabo el señor ALDO TOSCANO DEL OLMO, mismo que protestó desempeñar fiel y legalmente y el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden a los albaceas. Por último, el propio señor ALDO TOSCANO DEL OLMO, manifestó que en su carácter de albacea procederá a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a dicha sucesión.

Nota. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles entre dichas publicaciones.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 10 de febrero del 2009.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.
 NOTARIO No. 33 DEL EDO. DE MEX.

206-A1.-13 y 24 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 22,094, de fecha 09 de febrero del dos mil nueve, otorgada ante el suscrito notario, los señores ELIA MAGDALENA NOBLE GONZALEZ, en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión, así como los señores MARCELA MARIA, ELIA MARIA y JOSE ARMANDO DAVID, los tres de apellidos GONZALEZ NOBLE, estos en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado del autor de la sucesión, llevaron a cabo la radicación e inicio de tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ARMANDO GONZALEZ CERVANTES, lo que hago del conocimiento de los interesados para los efectos legales consiguientes y para dar cumplimiento al artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 09 de febrero del 2009.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.
 NOTARIO No. 33 DEL EDO. DE MEX.

206-A1.-13 y 24 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.**

AVISO NOTARIAL

Por instrumento 80,834, volumen 1,814, de fecha 5 de diciembre de 2008, otorgada ante la fe del suscrito notario, se dio inicio a la tramitación de la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MA. LUISA TRUJILLO RANGEL (quien también en vida utilizó el nombre de MARIA LUISA TRUJILLO RANGEL), que otorgó el señor JULIO PADILLA SANCHEZ y los señores JORGE, MARGARITA, LORENA RUT, ARMANDO y CARLOS ELEAZAR todos de apellidos PADILLA TRUJILLO, el primero en su calidad de cónyuge supérstite y los segundos en su calidad de descendientes en primer grado, que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el repudio de derechos hereditarios que realizarán los señores JORGE, MARGARITA, LORENA RUT, ARMANDO y CARLOS ELEAZAR todos de apellidos PADILLA TRUJILLO, con fundamento en los artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-
 RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
 CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

178-B1.-13 y 24 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.**

AVISO NOTARIAL

Por instrumento 81,931, volumen 1,851, de fecha 31 de enero de 2009, otorgada ante la fe del suscrito notario, se dio inicio a la tramitación de la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora CONCEPCION ESCANDON ARRUEL, que otorgaron el señor HUMBERTO GUTIERREZ MENDOZA y los señores LAURA, JULIA GABRIELA, MERCEDES, J. TRINIDAD MARCOS, FACUNDA, ELIAZAR, MARIA EUGENIA y MA. DE LOURDES todos de apellidos GUTIERREZ ESCANDON, el primero de los mencionados en su calidad de cónyuge supérstite y los segundos mencionados en su calidad de descendientes en primer grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar, de conformidad a lo señalado en los artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Relacionándose en el mismo el repudio de derechos hereditarios que realizarán los señores LAURA, JULIA GABRIELA, MERCEDES, J. TRINIDAD MARCOS, FACUNDA, ELIAZAR, MARIA EUGENIA y MA. DE LOURDES todos de apellidos GUTIERREZ ESCANDON, respecto de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora CONCEPCION ESCANDON ARRUEL, lo anterior con fundamento en los artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-
RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO. CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

178-B1.-13 y 24 febrero.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

178-B1.-13 y 24 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 81,721, volumen 1,841, de fecha 21 de enero de 2009, otorgada ante la fe del suscrito notario, se dio inicio a la tramitación de la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora GUADALUPE MORALES ANTONIO, que otorgaron los señores MARGARITA, ALVARO, LEONARDO MANUEL, ERNESTO, JOSE, FELIPE, DANIEL y ROBERTO todos de apellidos VELASCO MORALES, en su calidad de descendientes en primer grado de la de cujus, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar, de conformidad a lo señalado en los artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo el repudio de derechos hereditarios de los señores ERNESTO, JOSE, FELIPE, DANIEL y ROBERTO todos de apellidos VELASCO MORALES, con fundamento en los artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-
RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO. CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

178-B1.-13 y 24 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 81.847, volumen 1.847, de fecha 28 de enero del año 2009, otorgada ante la fe del suscrito notario, se dio inicio a la tramitación de la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor TOMAS ZAVALA CORDERO, que otorgaron los señores EVARISTO, LUZ MARIA, LETICIA, ROCIO DEL CARMEN, DANIEL y ENRIQUE todos de apellidos ZAVALA GALICIA, en su calidad de descendientes en primer grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar, de conformidad a lo señalado en los artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Relacionándose en el mismo el repudio de derechos hereditarios que realizarán los señores EVARISTO, LUZ MARIA, LETICIA, ROCIO DEL CARMEN y ENRIQUE todos de apellidos ZAVALA GALICIA, respecto de la sucesión intestamentaria a bienes de su padre el señor TOMAS ZAVALA CORDERO, con fundamento en los artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-
RUBRICA.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

AL CALCE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

POR INSTRUMENTO **46,849**, VOLUMEN **1,289** ORDINARIO DE FECHA **29 DE ENERO DEL AÑO 2009**, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR **LA RADICACION, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO, Y LA ACEPTACION DE HERENCIA Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA**, respecto de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JULIO HUMBERTO RAMOS Y ORTEGA TAMBIEN CONOCIDO CON EL NOMBRE DE JULIO RAMOS ORTEGA**, que otorga la señora **YOLANDA MAZA PADILLA TAMBIEN CONOCIDA CON EL NOMBRE DE YOLANDA GRACIELA MAZA PADILLA**, QUIEN ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA, PROTESTANDO SU FIEL Y LEAL DESEMPEÑO, Y MANIFESTANDO QUE PROCEDERIA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUOS.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, 5 DE FEBRERO DEL AÑO 2009.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 85
DEL ESTADO DE MEXICO.

511.-13 y 24 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
S E G U N D O A V I S O N O T A R I A L**

ROBERTO MENDOZA NAVA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 10 DIEZ, CON RESIDENCIA, EN CALLE BENITO JUAREZ, No. 9 NUEVE, COLONIA SALITRERIA, CODIGO POSTAL 56600, Y CORREO ELECTRONICO notariadiez@prodigy.net.mx, DE CHALCO, MEXICO, HAGO CONSTAR:

SEGUN ESCRITURA NUMERO 41,666 CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS, DE FECHA 8 OCHO DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, LOS DENUNCIANTES, PRESUNTOS HEREDEROS, SEÑORES IRMA GALICIA VALENCIA, MARIA DEL ROSARIO GALICIA VALENCIA, MARIA SUSANA GALICIA VALENCIA, VICTOR MANUEL GALICIA VALENCIA, FREDI GALICIA VALENCIA Y PONCIANO GALICIA VALENCIA, DECLARARON LA SUCESION INTESTAMENTARIA, A BIENES DE LA DE-CUJUS ALEJANDRA VALENCIA BECERRA.

SEÑALANDO LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DIA 24 VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, PARA RECIBIR LA TESTIMONIAL.

PUBLIQUESE EN DELACION A LA HERENCIA, POR 2 DOS OCASIONES DE 7 SIETE EN 7 SIETE DIAS, EN LOS PERIODICOS, OFICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, Y UNO DE CIRCULACION NACIONAL.

A T E N T A M E N T E

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RUBRICA.
(MENR-510513K59).

516.-13 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOCompromiso
Ciudadano**"2009. AÑO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, SIERVO DE LA NACIÓN"**

EDICTO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO E INCONFORMIDADES
TOLUCA, MÉXICO.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracciones II y IV del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena la publicación del edicto correspondiente bajo los siguientes términos: Que con fundamento en los artículos 3 fracción VIII, 7, 8, 20 y 21 fracciones XXXII y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno, en fecha doce de febrero de dos mil ocho; y Quinto del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha quince de febrero del año dos mil ocho, la Dirección de lo Contencioso e Inconformidades de la Dirección General de Responsabilidades, es competente para conocer y resolver la instancia de inconformidad interpuesta por el C. Andrés Moctezuma González, por su propio derecho en contra del fallo de la Licitación Pública Nacional número 44065001-040-08, referente a la contratación multianual del servicio de suministro de tiras reactivas para determinación de glucosa en sangre con préstamo de equipo (glucómetro portátil) por contrato abierto, convocada por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, radicada bajo el número de expediente IC/56/08, por lo que se hace del conocimiento al C. SAÚL GARCÍA PÉREZ, representante legal de "TERMOCLIN DIAGNÓSTICOS, S.A. DE C.V.", en su carácter de tercero interesado, la resolución de fecha cuatro de febrero de dos mil nueve, emitida en el citado expediente, bajo los siguientes términos: "se determina la improcedencia de la instancia de inconformidad presentada por el C. Andrés Moctezuma González, declarándose la validez del fallo de la Licitación Pública Nacional 44065001-040-08, de fecha veintisiete de octubre de dos mil ocho, referente a la contratación multianual del servicio de suministro de tiras reactivas para determinación de glucosa en sangre con préstamo de equipo (glucómetro portátil) por contrato abierto", por los razonamientos que se señalan a continuación: "...se determina, que los argumentos expresados como agravios por el inconforme en el punto PRIMERO de su escrito inicial, resultan improcedentes e infundados: toda vez que de inicio, la empresa adjudicada "Termoclin Diagnósticos S.A. de C.V.", dentro de su oferta técnica presentó el inserto del equipo de marca y denominación **Optium Point of Care MediSense**, documental visible a fojas 0424 a la 0427 del expediente que se resuelve, a la que esta autoridad administrativa otorga pleno valor probatorio en términos de los artículos 38 fracción II, 58, 65, 101 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México; documento que se observa, resulta ser distinto al que el inconforme anexo a su escrito inicial y con el cual pretende sustentar el argumento en análisis, ya que dicho anexo, ofrecido como prueba marcada con el numeral 10, se trata de un inserto de la marca y denominación "Optium MediSense", documental que a todas luces **no corresponde al diverso integrado por la empresa adjudicada a su propuesta técnica**... En ese sentido es de producirse que la empresa adjudicada "Termoclin Diagnósticos S.A. de C.V.", si dio cumplimiento a lo solicitado por la convocante dentro de las bases de la Licitación en el punto número 1 del Anexo UNO C, referente al "MEDIDOR PORTÁTIL PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE GLUCOSA EN SANGRE CAPILAR, VENOSA, ARTERIAL Y NEONATAL" en virtud de que en el inserto de la marca y denominación **Optium Point of Care MediSense**, presentado en la propuesta técnica de "Termoclin Diagnósticos, S.A. de C.V.", se observa textualmente lo siguiente: "...Propósito del producto. Para ser usado por profesionales de la salud, para uso externo (no diseñado ni validado) con los monitores de glucosa en sangre MediSense Optium u Optium Xceed para la medición cuantitativa de glucosa (glucosa D) en muestras de sangre entera reciente capilar (es decir, del dedo), venosa, arterial y de neonatos... resultan improcedentes e infundados los argumentos esgrimidos en el SEGUNDO AGRAVIO por el inconforme: toda vez que de nueva cuenta esta autoridad administrativa corrobora de autos, que el inserto presentado por el C. Andrés Moctezuma González, relativo a las tiras reactivas de la marca y denominación **MediSense Optium**, es diverso al presentado por la empresa adjudicada, relativo a la marca **MediSense Optium Point of Care Abbott**... Consecuentemente, una vez analizadas y confrontadas las bases de la Licitación de referencia, con el inserto del equipo ofertado por la adjudicada dentro de su propuesta técnica documentales visibles a fojas 0424 y 0427 en copias certificadas, ... confirma, que la convocante analizó de forma correcta la propuesta de la empresa Termoclin Diagnósticos, S.A. de C.V., verificando que ésta cumpliera con todos y cada uno de los requisitos contenidos en las bases, en virtud de que, teniendo a la vista el inserto de las tiras reactivas ofertadas por la adjudicada de la marca y denominación **MediSense Optium Point of Care Abbott**, se observa en el apartado Limitaciones del Procedimiento, en su punto sexto, lo siguiente: "...El rango de hematocrito es de **20-70%** para determinaciones de glucosa <300mg/dL (16,7 mmol/L) y **20-60%** para determinaciones de glucosa 300 mg/dL (16,7 mmol/L)..."(sic), transcripción de la que se desprende que el bien ofrecido cuenta con un rango de hematocrito, dentro del **mínimo**, requerido en las bases correspondientes:... Finalmente el C. Andrés Moctezuma González, refiere en su tercer y último agravio lo siguiente: "... Por lo que una vez revisados y analizados todos y cada uno de los documentos que integran la propuesta técnica de la empresa "Termoclin Diagnósticos, S.A. de C.V.",...se corrobora que el producto ofertado por ésta, no corresponde con el aludido por el inconforme: ya que, si bien es cierto la marca de ambos productos contienen la leyenda "MediSense", lo cierto es que el inserto ofrecido por el inconforme como prueba, en su ANEXO número doce, visible a foja 0113 del expediente que se resuelve, hace alusión al equipo EasyTouch Lancing Device, siendo diverso al producto ofrecido en su conjunto por la empresa adjudicada, ya que éste corresponde a la marca "MediSense Optium Xceed"; ahora bien, de dicho inserto, se desprende que el equipo ofertado por la empresa Termoclin Diagnósticos, S.A. de C.V., es fabricado por el Laboratorio "Abbott Diabetes Care Inc", el cual como es de corroborarse a foja 0425 del presente expediente, señala: "...Fabricado Por: Abbott Diabetes Care Ltd, Range Road Witney, Oxon OX29 OYL UK...Abbott Diabetes Care Inc, Alameda, CA 94502 USA...";... circunstancia que desvirtúa lo argumentado por el inconforme, respecto a que el bien ofrecido por "Termoclin Diagnósticos, S.A. de C.V.", es de origen chino, lo cual no queda acreditado con ningún medio de convicción".

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional: Toluca, México a los trece días del mes de febrero del año dos mil ocho, la Directora de lo Contencioso e Inconformidades de la Dirección General de Responsabilidades, dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, Licenciada Virginia Beda Arriaga Álvarez, - Rúbrica.


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO

Compromiso
 Gobierno que cumple

“2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación.”

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS “A”
EXPEDIENTE: DGR/DRA-A/AU/027/2007
SE NOTIFICA RESOLUCIÓN.

EDICTO

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, fracción XIII y 38 bis, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción III, 41, 43, 44 primer párrafo 52, 59, fracciones I a la IV, 63, 72, 73, 74, 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25, fracción II, 124 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 8, 15 fracción XI, 20, 21 fracciones VI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha doce de febrero de dos mil ocho; por este conducto se le notifica a la Empresa Contratista “**Promotora y Constructora Géminis S.A. de C.V.**”, con registro federal de contribuyentes **ISS690901DMO**, a través de los **CC. GABRIEL VELASCO MEDINA Y/O BERNARDO DEL VALLE ÁLVAREZ DEL CASTILLO**, Administrador Único y Representante legal respectivamente, la resolución emitida en el procedimiento administrativo que le fue instaurado, determinándose la responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio, que se detalla en el cuadro analítico que se inserta a continuación:

EXPEDIENTE:	DGR/DRA-A/AU/027/2007
IRREGULARIDAD:	Causó daño al erario público del Estado de México, por concepto de anticipos no amortizados por la cantidad de \$5,833,404.85 (Cinco millones ochocientos treinta y tres mil cuatrocientos cuatro pesos 85/100 M/N), incluyendo I.V.A. , en términos de los artículos 73 y 74 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; toda vez que incumplió lo establecido por el contrato de obra N° CO/038/2004 y el convenio adicional N° CV/114/2005, así como por lo dispuesto en los artículos 12.44 fracción VII, del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 186 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo de Estado de México.
RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESARCITORIA:	Esta autoridad administrativa determina con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, fincar responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio a la empresa contratista “ PROMOTORA Y CONSTRUCTORA GÉMINIS S.A. DE C.V. ”, a través de los CC. GABRIEL VELASCO MEDINA Y/O BERNARDO DEL VALLE ÁLVAREZ DEL CASTILLO , Administrador Único y Representante legal, respectivamente, por la cantidad de \$5'833,404.84 (Cinco millones ochocientos treinta y tres mil cuatrocientos cuatro pesos 84/100 M.N.) incluyendo I.V.A.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se hace del conocimiento a la empresa contratista “**PROMOTORA Y CONSTRUCTORA GÉMINIS S.A. DE C.V.**”, a través de los **CC. GABRIEL VELASCO MEDINA Y/O BERNARDO DEL VALLE ÁLVAREZ DEL CASTILLO**, Administrador Único y Representante legal, respectivamente, de que tiene el derecho de promover recurso administrativo de inconformidad ante la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México o Juicio Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la resolución, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la respectiva notificación.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca, México a los veintinueve días del mes de enero del dos mil nueve. El Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, **M. en D. JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL.-** Rúbrica.

COORDINACION DE SITIO JARDIN Y RUTA FIJA 94, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Con fundamento en los estatutos internos, así como en lo dispuesto en la Ley de Sociedades Mercantiles, se realiza primera convocatoria a asamblea general extraordinaria a todos los socios accionistas de la persona moral, COORDINACION DE SITIO JARDIN Y RUTA FIJA 94, S.A. DE C.V., bajo la siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Nombramiento de escrutadores.
- 3.- Nombramiento de nuevo consejo de administración.
- 4.- Reformas y adiciones a los estatutos sociales.
- 5.- Exclusión y admisión de socios accionistas.
- 6.- Asuntos generales.

CITA: El día 18 de febrero 2009, en punto de las 11:30 a.m., en el domicilio de la sociedad ubicado en la calle Camino Viejo a Chapingo número 5, colonia Salitrería, Texcoco, Estado de México.

Los accionistas podrán acudir personalmente o podrán hacerse representar en los términos que establecen los estatutos sociales de la sociedad.

Texcoco, México, a 10 de febrero 2009.

ATENTAMENTE

C. FILIBERTO MONSALVO ESPEJEL
TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).

179-B1.-13 febrero.



"2009. AÑO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, SIERVO DE LA NACIÓN"

Nezahualcóyotl, Méx., a 03 de febrero del 2009

NO. DE OFICIO: SCN/0077/2009
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

**C. JORGE ARMANDO AMBRIZ TOLEDO,
PRESENTE**

En los autos de los expedientes que a continuación se enlistan, el Contralor Interno de la Secretaría General de Gobierno, tuvo a bien emitir las resoluciones que a continuación se detallan:

- Servidor Público que se acreditó que infringió la fracción XXXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

No.	No. EXP.	NOMBRE	SANCIÓN
1.-	CI/SGG-SCN/AU/001/2008	JORGE ARMANDO AMBRIZ TOLEDO	AMONESTACION

No omito manifestar que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, la persona sancionada tiene el derecho de promover recurso de inconformidad ante esta Contraloría Interna o el Juicio Administrativo ante el H. Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, según convenga a sus intereses.

ATENTAMENTE

**EL SUBCONTRALOR DE LA CONTRALORÍA INTERNA
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

LIC. ALEJANDRO CARLOS TAPIA IZQUIERDO
(RUBRICA).

501.-13 febrero.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO
 2006-2009

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

Convocatoria: 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Bacheo carretera Tepetzotlán-Arcos del Sitio de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de Proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
44992001-004-09	\$ 2,000.00 Costo en compranet: \$ 1,800.00	17/02/2009	18/02/2009 12:00 horas	18/02/2009 10:00 horas	23/02/2009 10:00 horas	23/02/2009 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1030104	Conservación o mantenimiento de carretera	02/03/2009	33	\$ 4,000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: plaza Virreynal número 1, colonia Barrio San Martín, C.P. 54600, Tepetzotlán, México, teléfono: 58760202 ext. 111, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 10:00 a 11:30 horas. La forma de pago es: Previa presentación de las cartas y la aceptación de la convocante será la expedición a los solicitantes de la orden de pago emitida por la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología. Solo en efectivo en las oficinas de ingresos de la Tesorería Municipal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 18 de febrero del 2009 a las 12:00 horas en: Instalaciones de la Casa de la Cultura, ubicado en: Av. Adolfo López Mateos esq. Av. Juárez número s/n, colonia Barrio San Martín, C.P. 54600, Tepetzotlán, México.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 23 de febrero del 2009 a las 10:00 horas, en: Instalaciones de la Casa de la Cultura, Av. Adolfo López Mateos número s/n, colonia Barrio San Martín, C.P. 54600, Tepetzotlán, México.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 23 de febrero del 2009, a las 10:00 horas, en las Instalaciones de la Casa de la Cultura, Av. Adolfo López Mateos número s/n, colonia Barrio San Martín, C.P. 54600, Tepetzotlán, México.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 18 de febrero del 2009 a las 10:00 horas en: Instalaciones de la Casa de la Cultura. Para que ya reunidos los asistentes se trasladen al lugar en el que se realizara la obra objeto de la licitación, C.P. 54600, Tepetzotlán, México.
- Ubicación de la obra: Santiago Cuauhtlalpan, Cañada de Cisneros, Fraccionamiento Las Cabañas, San Miguel Cañadas, Los Dolores.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Anexar a su propuesta relación y copia de los contratos de obras ejecutadas, similares a la de la presente convocatoria, así como de aquellas que se tengan en proceso y que hayan sido celebrados tanto con la administración pública como con particulares; indicando el importe total contratado; ejercido y por ejercer desglosado por anualidades; nombre y teléfono ante la cual se celebraron los contratos anteriores y los vigentes. Anexar curriculum vitae del personal técnico en donde se demuestre y acredite haber realizado trabajos similares a los de esta convocatoria así como el documento original expedido por alguna institución competente en la materia que certifique los conocimientos y habilidades de los profesionistas responsables de formular los precios unitarios y de la superintendencia de construcción. La comprobación del capital contable mínimo requerido lo deberá acreditar anexando a su propuesta los estados financieros del ejercicio inmediato anterior dictaminados por contador público externo certificado (presentar en la propuesta cédula profesional y registro expedido por el servicio de administración tributaria así como certificación por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y el Colegio de Contadores Públicos. Original para cotejo). Incluir la declaración fiscal anual de su representada y los tres últimos pagos mensuales provisionales del I.S.R. e I.V.A. (hasta el del mes inmediato anterior a la fecha de la presentación de proposiciones técnicas y económicas) las fechas de presentación de los pagos provisionales deben ser dentro de los diecisiete días del mes inmediato posterior al que se presenta. Los provisionales serán los de noviembre 2008, diciembre 2008 y enero 2009.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: Carta en hoja membretada de no presentarse en los supuestos del artículo 12.48 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. El acto de apertura de propuestas será presidido por el Ing. Fernando Edgar Castro Covarrubias; Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Al licitante que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la propuesta económica más conveniente para el municipio.
- Las condiciones de pago son: Anticipo del 30% y estimaciones mensuales. Recursos provenientes del programa de Gasto de Inversión Sectorial (GIS).
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

TEPOTZOTLAN, MEXICO, A 13 DE FEBRERO DEL 2009.

ING. FERNANDO EDGAR CASTRO COVARRUBIAS
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
 (RUBRICA).

505.-13 febrero



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno y Ciudadanos

"2009. AÑO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, SIERVO DE LA NACIÓN"

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONTRALORIA INTERNA**

EDICTO

C. Gonzalo Américo Lavín, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, por este conducto se notifica la resolución emitida en el procedimiento administrativo CI/FREM/MB/002/2008 en la que se determinó imponerle la sanción pecuniaria por el importe de \$11,957.73 (ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 73/100 M.N.), correspondiente a diez días de sueldo base presupuestal, sanción que deberá cubrir en la Caja General de Gobierno dentro de los quince días siguientes al en que surta efectos la notificación de la resolución, en caso contrario se hará efectiva mediante el procedimiento administrativo de ejecución por la autoridad fiscal correspondiente de acuerdo al artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; asimismo en términos del artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le hace de su conocimiento que tiene el derecho de inconformarse en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles posteriores a que surta sus efectos la notificación de la presente, interponiendo el recurso de inconformidad ante esta Autoridad o el juicio administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México; encontrándose a su disposición la resolución que se notifica en las oficinas que ocupa esta Contraloría Interna en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Publíquese por una sola vez en la Gaceta del Gobierno del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional; Toluca de Lerdo, México, a 4 de febrero de 2009.

**ATENTAMENTE
EL CONTRALOR INTERNO**

**C.P. FRANCISCO JAVIER MATA VÁSQUEZ
(RUBRICA).**

520.-13 febrero.



CONTRALORIA
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno y Ciudadanos

"2009. AÑO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, SIERVO DE LA NACIÓN"

Toluca de Lerdo, México; a diez de febrero de 2009.

Oficio número: CI/SC/DR/120/2009
Expediente: CI/SGG-SPRS/MB/180/2008
Procedimiento: Manifestación de Bienes
Asunto: Se notifica resolución

**C. SILVIA JIMÉNEZ NICOLÁS
P R E S E N T E.**

En los autos del expediente al rubro señalado, el Contralor Interno de la Secretaría General de Gobierno, tuvo a bien emitir el día de la fecha la resolución, que en los puntos medulares señala:

R E S U E L V E

PRIMERO.- La **C. SILVIA JIMÉNEZ NICOLÁS** es responsable administrativamente del incumplimiento a la obligación impuesta por el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 80 fracción II párrafos tercero y cuarto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone a la **C. SILVIA JIMÉNEZ NICOLÁS**, la **sanción pecuniaria** consistente en **quince días** del último sueldo base presupuestal percibido, misma que equivale a la cantidad de **\$5,748.75 (cinco mil setecientos cuarenta y ocho pesos 75/100 M.N.)**, los cuales deberá pagar en la Caja General de Gobierno (Secretaría de Finanzas) dentro del plazo de quince días siguientes al en que quede firme la presente resolución.

TERCERO.- Registrar la sanción impuesta en el expediente personal de la **C. SILVIA JIMÉNEZ NICOLÁS**, en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva, y en los registros electrónicos de la Secretaría, en acatamiento a lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

CUARTO.- Se hace del conocimiento a la sancionada, que tendrá la opción de interponer el recurso de inconformidad ante esta autoridad administrativa o el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, como dispone el artículo 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

QUINTO.- Notifíquese a la sancionada a través de edicto que se publique por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional y por oficio al Director General de Prevención y Readaptación Social, y al Delegado Administrativo de la misma Dependencia, así como al Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría, para los efectos legales conducentes.

Así lo resolvió y firma el Contralor Interno de la Secretaría General del Gobierno del Estado de México.

**ATENTAMENTE
LA SUBCONTRALORA**

**LIC. GLORIA CARRILLO DÍAZ
(RUBRICA).**

521 -13 febrero.



“2009. AÑO DE JOSÉ MARÍA MORELO Y PAVÓN, SIERVO DE LA NACIÓN”

Toluca de Lerdo, México, a 05 de febrero del 2009.

Of. No.	CI/SC/DR/104/2009
Exp. No.	CI/SGG-SPRS/MB/003/2008
PROCEDIMIENTO	MANIFESTACIÓN DE BIENES
ASUNTO	SE NOTIFICA RESOLUCIÓN

C. SALVADOR BECERRIL CHÁVEZ
P R E S E N T E

En los autos del expediente al rubro señalado, el Contralor Interno de la Secretaría General de Gobierno, tuvo a bien emitir el día veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho la resolución correspondiente, que en los puntos medulares señala:

R E S U E L V E

PRIMERO.- El **C. SALVADOR BECERRIL CHÁVEZ**, es administrativamente responsable del incumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 69, 80 fracción I párrafos segundo y cuarto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone al **C. SALVADOR BECERRIL CHÁVEZ**, la **sanción pecuniaria** consistente en **quince días** del total del sueldo base presupuestal asignado, misma que equivale a la cantidad de **\$2,112.80 (dos mil ciento doce pesos 80/100 M.N.)**, los cuales deberá pagar en la Caja General de Gobierno (Secretaría de Finanzas) dentro del plazo de quince días siguientes al en que quede firme la presente resolución.

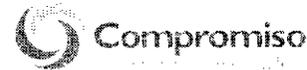
TERCERO.- Inscríbase la determinación que antecede en el libro de registros que para tal efecto lleva este Órgano de Control Interno, en el Sistema de Registro de Sanciones de la Secretaría de la Contraloría y en el expediente personal del infractor (del sancionado), con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

CUARTO.- En términos del artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento al **C. SALVADOR BECERRIL CHÁVEZ**, que tiene el derecho de promover el recurso de inconformidad ante esta Contraloría Interna o el juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, según convenga a sus intereses.

QUINTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al sancionado, así como por oficio al Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal, Director de Recursos Humanos de la misma Dependencia y al Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría, para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E

LIC. GLORIA CARRILLO DÍAZ
SUBCONTRALORA DE LA CONTRALORÍA INTERNA
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
(RUBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"

Toluca de Lerdo, México; a 04 de febrero de 2009.

EXPEDIENTE: CI/SGG-SPRS/MB/177/2008
 OFICIO NUMERO: CI/SC/DR/102/2009
 PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES
 ASUNTO: GARANTIA DE AUDIENCIA

**C. VANESSA CRUZ CANSECO
 PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3 fracciones IV y VI, 42 fracción XIX, 43, 52, 53, 59 fracción I, 60, 79 inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 114, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción XXXVI y 34 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, cuya última reforma fue publicada en la Gaceta del Gobierno en fecha primero de febrero del año dos mil seis; 26, 27, 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; 1.1 del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha once de febrero del año dos mil cuatro; así como los numerales **primero, segundo y cuarto fracción I** del Acuerdo del Ejecutivo Estatal, por el que se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido el doce de diciembre de mil novecientos noventa y tres y publicado en la Gaceta del Gobierno el día trece de diciembre de ese mismo año; **cuarto fracción II y séptimo** del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso en cita, emitido el día veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha veintidós de diciembre del mismo año, sirvase comparecer el próximo día **veinticinco de febrero del año dos mil nueve**, a las **11:00 horas**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, ubicadas en **Avenida Constituyentes Poniente Número 808, primer piso, Colonia la Merced, en esta Ciudad de Toluca, México**, a efecto de desahogar su **garantía de audiencia** en el procedimiento disciplinario iniciado en su contra, con motivo de que usted no presentó con oportunidad en los términos que señala la Ley, su Manifestación de Bienes dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **conclusión del cargo**, empleo o comisión, como lo prevé el artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; no obstante, encontrarse obligado a ello, por haberse desempeñado en la **Dirección General de Prevención y Readaptación Social**, como **Custodio "C"**, realizando funciones consistentes en vigilancia y custodia (preservar el orden y disciplina entre la población, así como salvaguardar la Institución). Ocurriendo su fecha de baja el **treinta y uno de agosto del año dos mil ocho**, el término para presentar su Manifestación de Bienes inicia el **uno de septiembre del año dos mil ocho** y concluye el **treinta de octubre del año dos mil ocho**.

Consecuentemente se considera probable infractora de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, en relación al 79 inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señalan:

LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS

Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley.

Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes:

a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, seguridad, **vigilancia, custodia**, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social; ...

Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **conclusión del cargo**; y

Cabe destacar que al expediente se integran los siguientes documentos, de los que se deriva su presunta responsabilidad: **A)** Copia constatada de los Tableros de Control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, donde se enlista el nombre de **VANESSA CRUZ CANSECO** y el cargo de **Custodio "C"** que le fue asignado, advirtiéndose que es omiso en el cumplimiento de la presentación de la Manifestación de Bienes; **B)** Copia constatada del oficio número **DA/3127/2008**, de fecha **nueve de diciembre del año dos mil ocho**, mediante el cual el Delegado Administrativo de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, remitió los antecedentes laborales de la **C. VANESSA CRUZ CANSECO**, de los que se advierte la fecha en que causó baja siendo ésta el **treinta y uno de agosto del año dos mil ocho**; así como el cargo con que se desempeñaba, siendo éste el de **Custodio "C"**; **C)** Copia constatada del Formato Único de Movimientos de Personal de fecha **once de septiembre del año dos mil ocho**, de la servidor público en comento.

A mayor abundamiento y mejor precisión de los hechos que se le atribuyen se le comunica que el expediente señalado al rubro se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas de la Subcontraloría de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, con el objeto de que prepare su defensa, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad. No omito manifestarle que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, además de que puede comparecer por sí misma o por medio de defensor. Apercibida de que, en caso de no comparecer en el lugar, el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad. Traer identificación oficial y último comprobante de pago.

**ATENTAMENTE
 LA SUBCONTRALORA
 LIC. GLORIA CARRILLO DÍAZ
 (RUBRICA).**